

**FRANCISCO SALVADOR Y GILABERTE,  
PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,  
Y SU MANUAL DE SUMULAS (1700)**

**BREVE INTRODUCCION**

En lo que sigue vamos a exponer el texto de *Súmulas* que se utilizaba en la Universidad de Zaragoza a fines del xvii, siguiendo el manual, poco conocido, de su profesor Salvador y Gilaberte. Su doctrina se expone en relación a Jaime o Jacobo Servera, profesor del tema en la Universidad de Valencia, que en 1697 había publicado su manual de *Súmulas*. Pertenecen a dos direcciones distintas y, desde la posición de Gilaberte, recordaremos frecuentemente la oposición de Servera.

El trabajo se divide en dos partes: en la primera, a modo de Introducción, estudio la figura de Francisco Salvador Gilaberte y, en la segunda, analizo especialmente sus *Súmulas*, haciendo ver lo que critican, lo que conservan y suprimen del gran legado escolástico de los siglos xiv y xv, desde dos posiciones que se autocalifican de *tomista y peripatética* (Gilaberte) y *moderna, antitomista, recentiores* (Servera). En nuestra segunda parte, sigo el orden de Gilaberte y presento un extenso resumen de la estructura y ordenación del material, utilizando la doctrina de las tres consabidas operaciones de la mente, bastante diferente de la ordenación de Servera.

Mi agradecimiento sincero a mis dos compañeros y amigos, Fr. Juan Devesa Blanco, excelente conocedor del Archivo de Santa Maria del Puig (Valencia) y a Fr. Ricardo Sanlés Martínez, eficiente bibliotecario del Monasterio de Poyo (Pontevedra) y antes inteligente ordenador del Archivo de la Provincia Mercedaria de Castitlla. De esos dos eminentes investigadores he recibido ayuda de manuscritos e impresos de los respectivos centros y una reproducción del ejemplar de las *Súmulas* de Gilaberte que posee la Biblioteca Nacional de Madrid, la que utilizo en este trabajo. Gracias también a los estudiantes teólogos mercedarios Fr. José Ignacio Postigo Cacho y Fr. Eduardo Cano Ponce por su ayuda en el trabajo de mecanografía.

PARTE PRIMERA (INTRODUCCION):  
 SINTESIS BIOBIBLIOGRAFICA  
 DE FRANCISCO SALVADOR Y GILABERTE

1. RESUMEN BIOGRAFICO

Nace el 30 de Septiembre de 1872 de una familia distinguida en el pueblo de Ambel, partido judicial de Borja, provincia de Zaragoza y diócesis de Tarazona. Fueron sus padres Silvestre Salvador y María Mingoled.

Tenían familia en Calatayud. Pasa a estudiar allí Artes y un año de Teología en el colegio de la Compañía de Jesús, siendo uno de los sobresalientes discípulos del jesuita Miguel Antonio de Latre y Frías († 1720), hombre docto y de excelentes condiciones para la enseñanza, sobrino de un famoso obispo de Jaca, D. Miguel Lorenzo Frías. Nuestro Salvador adquiere concepto de aventajado en los estudios y al mismo tiempo de devoto y virtuoso. Con estas disposiciones toma el hábito de la Merced en el colegio de Huesca el 17 de Octubre de 1888 y el 18 de Octubre del año siguiente recibe la profesión. Tanto el hábito como la profesión los recibe de manos de su tío carnal Fr. Martín Salvador Gilaberte.

El General de la Merced, Fr. José Linás, le dispensó de estudiar nuevamente las Artes y prosigue su segundo año de Teología en dicho colegio mercedario de Huesca.

Al terminar la Teología, a sus 19 años, pasa al real convento de San Lázaro de Zaragoza a leer Filosofía y Teología. Al mismo tiempo estudia en la Universidad de Zaragoza, donde recibe el grado de Licenciado en Teología y la borla de Doctor en la misma Facultad, respectivamente el 27 de Enero y 15 de Febrero de 1893. Después se gradúa de Maestro en Artes en la misma Universidad zaragozana, en fecha que tengo sin precisar.

El 11 de Mayo de 1895 gana una cátedra de Artes en la Universidad de Zaragoza mediante oposición. En 1897 vuelve a opositar a Artes y gana de nuevo la cátedra el 23 de Abril de dicho año. En el año 1700 es único opositor y toma posesión el día 13 de Abril de ese año. Son datos de Jiménez Catalán.

En las *Institutiones Summulisticae* se titula profesor varias veces de la cátedra de Santo Tomás. Y lo mismo afirma el dominico Iribarren en la aprobación, en texto que transcribimos algo más adelante.

Fue Rector del Colegio de San Pedro Nolasco de Zaragoza y Regente de estudios del convento de San Lázaro de la misma ciudad. Examinador sinodal del arzobispado de Zaragoza y de los obispados de Albarracín y Tarazona. En 1702 se gradúa de Presentado de número de la provincia de Aragón ante el Maestro General Fr. Juan Navarro, el cual en 1704 le confiere el grado de Maestro de número de la misma Provincia. Era una promoción que le concedía gran preeminencia entre los frailes. En el Capítulo del año 1718 salió elegido Definidor General por Aragón y Diputado al Capítulo General; resultó elegido Provincial en el Capítulo celebrado en Daroca en 1730, cuyo trienio no termina, porque en el

Capítulo General celebrado en Huete el 31 de Mayo de 1732 «fue electo General del Orden con universal aplauso por las noticias de sus especiales talentos y dulzura de genio, que se experimentó después en el tiempo de su gobierno»<sup>1</sup>.

Trabajó mucho desde su nuevo cargo, hizo nuevas fundaciones, como la de Algeciras en 1735, logra superar las dificultades que había con el Real Consejo de Indias para el paso de los Vicarios Generales a Perú y Nueva España. A su celo y actividad se debe que los Generales de la Merced sean Teólogos de Su Majestad en la Real Junta de la Inmaculada Concepción por decreto de Felipe V. Enriqueció la biblioteca del convento de Huesca con magníficos códices y ricos volúmenes. Ayudó mucho económicamente a los colegios de San Pedro Nolasco de Zaragoza, Madrid, Alcalá, Calatayud y otros. Durante su generalato, en Francia y España se hacen famosas e históricas redenciones<sup>2</sup>.

Terminado su generalato en 1738 se retiró a su querido convento de San Lázaro de Zaragoza. El rey de España le nombra obispo de Almería, a lo que renuncia agradecido diciendo que quería morir entre sus hermanos de hábito. Muere de edad avanzada el 18 de Febrero de 1752. La Universidad y la ciudad de Zaragoza hicieron grandes funerales en reconocimiento de sus méritos. El P. Basilio Gil de Bernabé pronunció una famosa oración fúnebre en el convento de San Lázaro y el P. José Rubio, catedrático de la Universidad de Huesca, pronuncia otra en el colegio mercedario de esa ciudad. Las conservamos, impresas en 1752, en Zaragoza y Huesca<sup>3</sup>.

## 2. ESCRITOS

1) *Institutiones Summulisticae in Logicam Aristotelis ad mentem Doctoris Angelici Divi Thomae concinnatae, auctore Fr. Francisco Salvador et Gilaberte, regii et sacri Ordinis Beatae Mariae de Mercede, Redemptionis Captivorum, in Caesar-Augustana Academia Sacrae Theologiae Doctore, Philosophiae Magistro, eiusdemque in Cathedra Divi Thomae semel et iterum interprete et Collegii S. Petri Nolasci Studiorum Regente.* Caesar-Augustae, Excudente Didaco de Larumbe, in Officina Dominici Gascon, Regii Nosocomii de Gratia Typographi. Anno MDCC.

Contiene 239 pp., 20 × 10 + 12 hojas preliminares de aprobaciones, índices y prólogos. Ej. Madrid, Biblioteca Nacional y Zaragoza, Biblioteca de la Universidad.

Sigue la dedicatoria del autor al General de la Merced Fr. Juan Navarro (c. 1653-1728), nacido en Calatayud, en cuyo convento había

1 *Libro de difuntos de El Puig*, ms. f 45v; *Actas del Capítulo General de Huete de 1732* (Madrid, Imprenta del convento mercedario, 1732).

2 *Libro de difuntos de El Puig*, f. 46; A. Sancho Blanco, *Los Provinciales de la Merced de Aragón* (Roma 1933) 41-42. M. Vázquez Pájaro, en *Estudios* 1 (1945) nn. 2 y 3, recoge varias menciones de la *Gaceta de Madrid*.

3 M. Gómez Uriel, *Biblioteca antigua y nueva de escritores aragoneses* (Zaragoza 1886) III, 115-16; M. Jiménez Catalán, *Memorias para la historia de la Universidad de Zaragoza* (Zaragoza 1926) 115 s.

ingresado. Navarro había estudiado más de diez años en la Universidad de Salamanca; fue más tarde Provincial de Aragón, catedrático de Durando y de Vísperas de Teología en la Universidad de Lérida. Fue General de la Orden de 1698-1704, año éste en que fue creado obispo de Albarracín por el papa Clemente XI. Navarro debía ser pariente de los Gilaberte, porque en el obispado de Albarracín le sucede un sobrino llamado Juan Navarro y Gilaberte. El P. Francisco Salvador Gilaberte recuerda la protección de Navarro a los estudios y a los estudiantes mercedarios, sus trabajos en Lérida y Zaragoza. Reconoce que le ayuda a escribir las *Institutiones Summulisticae* «te praecipiente factus et opem ferente perfectus». Indica, además, que la presente obra de *Súmulas* forma parte de todo un *Curso de Artes*: «factum est, ut me... delegeris integro Philosophico Cursui concinnando, stipe, librisque, quibus ad id opus fuerit, regia, qua polles, liberalitate oblati». Es un testimonio muy importante para ver que estaba planeando ya los tomos ulteriores, como explicaremos en el apartado siguiente<sup>4</sup>.

Uno de los censores de la Orden fue su pariente Fr. Antonio Salvador Gilaberte (1671-1730), nacido en Calatayud, donde probablemente habían convivido los dos primos. El P. Antonio era Doctor en Teología y Maestro en Filosofía por la Universidad de Zaragoza, donde tuvo cátedra de Artes. También había sido Lector del colegio de San Pedro Nolasco de Zaragoza y su Rector. Ahora era Vicario General de Sicilia e Italia y Procurador General en Roma, donde firma la aprobación de las *Institutiones Summulisticae* el 10 de Febrero de 1700, recordando la *generis propinquitatis y familiaritatis* con el autor.

El otro censor de la Orden es Fr. José Nicolás Caveró (1666-1757), nacido en Huesca. Perfecciona sus estudios en las Universidades de Huesca y Zaragoza, y en ésta fue famoso profesor en la Cátedra de Escoto y Decano de la Facultad de Teología. También fue Rector de estudios del colegio San Pedro Nolasco de Zaragoza, Provincial de Aragón en 1717 y desde 1719 Procurador General en Roma. Firma su aprobación en Tarragona el 23 de Enero de 1700 y en ella se refiere a Francisco Salvador *ut amicissimum ac quondam Commagistrum*, seguramente en la misma Zaragoza<sup>5</sup>.

Da el permiso del ordinario el obispo auxiliar y Vicario General de Zaragoza, Dr. Lorenzo Armengual del Pino, que encarga la censura al famoso dominico Fr. Antonio Iribarren (1655-1710), natural de Calatayud, que estudia en el colegio de San Vicente Ferrer de Zaragoza, donde más tarde lee Artes y Teología y es famoso Rector. Fue profesor de Escritura en la Universidad y escribe un *Cursus Philosophicus* (Zaragoza, 1695-1700) y un *Cursus Theologiae Moralis* (Zaragoza, 1704). El P. Iribarren recomienda la obra del mercedario y destaca su tomismo y su trabajo en la cátedra. «Censura, inquam, opus non est, nec pro authore de Augusto nostro Liceo optime merito, qui *Philosophiae cathedram pro*

<sup>4</sup> C. Oviedo Cavada, *Los obispos mercedarios* (Santiago de Chile 1981) pp. 75-6. El P. Francisco Salvador firma su dedicatoria en el convento de San Pedro Nolasco de Zaragoza, el 15 de Mayo de 1700. Juan Navarro firma la licencia de impresión el 7 de Abril del mismo año, en Madrid.

<sup>5</sup> A. Sancho Blanco, *Catálogo de los Procuradores Generales* (Roma 1929) pp. 134-38, 143-45.

*Angelici Schola sex abhinc annis et audientium profectu et ingeniorum plausu, regit et utinam ulterius regat*». Es el juicio de un compañero sobre la labor de Gilaberte y lo firma el 7 de Abril de 1700 en el colegio zaragozano de San Vicente Ferrer.

Nos queda la licencia de la Universidad, cuyo Rector y Canciller encarga la censura previa a un agustino también famoso, que fue Prior, Visitador y Provincial en su Orden. Se trata del P. Diego Gracia y Navarro (1638-1714), natural de Zaragoza, donde estudia, catedrático de Santo Tomás, de Durando, Biblia y, desde 1699, de Vísperas de Teología, en la que se jubila. El P. Gracia destaca que se trata del tomo inicial de todo un curso filosófico y recuerda el estado de la dialéctica desde Caramuel, deplora los abusos, en los mismos maestros de la Universidad de Zaragoza y de otras Instituciones, «vix nisi paralogismi aut implexa sophismata in publicis concertationibus, etiam a doctissimis et gravissimis magistris exaudiantur. Haec agnoscere et solvere luculenter edocet hocce Opus». Son muy interesantes estas observaciones sobre el estado de la dialéctica por esos años y recuerdan los famosos lamentos de los grandes renacentistas. Gracia está descontento y recuerda, con Caramuel, que *Lógica* es *Caligo* (tienen las mismas letras), que necesita de luz. Firma su censura el diez de Abril de 1700 en el convento de S. Agustín<sup>6</sup>.

He querido detenerme en las aprobaciones y censuras para que se vea la relación de Francisco Salvador y Gilaberte con algunos personajes de la época, porque todos son amigos y mutuamente admiradores. Veremos enseguida que el mercedario aprueba escritos de todos los que ahora aparecen como censores de sus *Súmulas*. Con ello queda ambientado el nuevo *Curso de Filosofía*, proyectado por el mercedario, y aparecen muchos datos sobre él y sus amigos. En los demás escritos de Gilaberte nos detenemos menos, como es natural.

2) *Curso de Artes*. Era la continuación de las *Súmulas*, que servían de introducción general a la filosofía y especial a la lógica. Sólo conservamos las *Institutiones Summulisticae* impresas. La parte restante manuscrita nos es desconocida, aunque parece seguro que la tenía escrita, cuyo plan y contenido se explica mejor en el apartado siguiente<sup>7</sup>.

3) *Delación que el General de la Merced, Fr. Francisco Salvador Gilaberte, hace el año 1734 contra un Memorial-Informe de los Padres Trinitarios*, reimpresso el año de 1733. Madrid, B. Nacional, ms. 2681, ff. 117-194v.

4) *Carta y Súplica del General de la Merced a Su Majestad el rey Carlos III sobre las dificultades que el Rey de Argel pone a los redentores* (Por Febrero de 1737). Varias hojas impresas se insertan en el ms. 2715, ff. 251-52 de la Biblioteca Nacional de Madrid.

5) *Cuentas del Mtro. General fr. Francisco Salvador Gilaberte desde Julio de 1738*. Madrid, BN, ms. 2975, ff. 232-236v.

6) *Memorial del rey Carlos III acerca de la redención de ciertos ofi-*

<sup>6</sup> Gómez Uriel, I, 647-48.

<sup>7</sup> G. Placer, *Bibliografía mercedaria* (Madrid 1968) II, pp. 713-15.

*ciales del ejército cautivos en Africa*. (Madrid, 1737). 4 hojas. B. Nacional, ms. 3572, ff. 374-85v, donde hay tres ejemplares.

7) *Sentencia dada por nuestro reverendísimo Padre Maestro Fray Francisco Salvador Gilaberte y sus cuatro asociados en el día 16 de Noviembre de 1734, declarando nulo el Capitulo Provincial celebrado en la Ciudad de Lima el día 22 de Agosto de 1733*, 5 fols. Cf. Placer, *Bibliografía*, I, n° 1015; II, n° 5462; III, n° 1441.

8) *Disertación doctísima de la venida de María Santísima a la ciudad de Zaragoza*. Ms. Cf. Gómez-Uriel, *Biblioteca antigua y nueva*, p. 116; Placer, *Bibliografía*, II, n° 5.467.

9) No sabemos si es a la misma obra anterior o si es a algo diferente la referencia del padre franciscano Antonio Arbiol (1651-1726), amigo de nuestro Gilaberte, que en *España feliz por la venida de la reina de los ángeles María Santísima a Zaragoza* (Zaragoza, 1718), al tratar de la Virgen, se refiere a los numerosos autores citados en la obra del mercedario y a los muchos documentos y Bulas apostólicas utilizadas. Cf. Placer, *Bibliografía*, I, pp. XXV-VI.

### 3. APROBACIONES DE FRANCISCO SALVADOR GILABERTE

#### a) De autores no mercedarios

- Delgado Villalba, José, *Sermones de San José* (Zaragoza, 1701).
- Iribarren, Antonio, OP, *Tractatus de Sacramentis* (Zaragoza, 1704).
- Antonio de Mirán, Francisco, *Oración fúnebre... de María Luisa de Saboya* (Zaragoza, 1714).
- Lucía, José Diego, *Panegírico de San Ignacio de Loyola* (Zaragoza, 1716).
- Escolano, Miguel, *Gedeón victorioso, Thomás Triunfante* (Zaragoza, 1719).
- Arbiol, Antonio, *Mística fundamental... según San Juan de la Cruz* (Zaragoza, 1723; Barcelona, 1748).
- Escuder, Juan Francisco, *Relación histórica. Oficio propio... Aparición del Pilar* (Zaragoza, 1724).
- Arbiol, Antonio, *Vocación eclesiástica* (Zaragoza, 1725).
- Madalena, Tomás, OP, *Tyrocinium morale pro scholasticis* (Zaragoza, 1726).
- Lucía, José Diego, OFM, *Oración fúnebre ...del P. Antonio Arbiol* (Zaragoza, 1726).
- Varón, Jaime, *El Rosario de María Santísima* (Zaragoza, 1732). Cf. Placer, G., *Bibliografía mercedaria* III, pp. 500-501.

#### b) De autores mercedarios

- García, Francisco, comendador de San Lázaro, *Oración fúnebre en las exequias reales en la muerte de María Luisa de Saboya, el 27 de Marzo de 1714* (Zaragoza, 1714). Placer, II, 17-18. Ej. Puig.

- Cavero, José Nicolás, *Oración fúnebre en el convento de San Lázaro a la memoria del Rvmo. Fr. José Linás* (Zaragoza, 1711). Placer, I, 333.
- Echeverz, Francisco Miguel, *Compendio de la vida y milagros del glorioso Cardenal S. Ramón Nonato* (Zaragoza, 1714). Placer, I, 424-25.
- *Ave Maria. Pláticas doctrinales que, en forma de novenario, explican todo lo necesario a la salvación de los fieles* (Zaragoza, 1717), (Madrid, 1735). Placer, I, 425-26.
- *Segunda Parte de Pláticas doctrinales y morales* (Zaragoza, 1724). Placer, I, 427.

Sobre todo, al tratar de los escritores no mercedarios recuérdese los que aprueban las *Institutiones Summulisticae* y se verá que ahora Francisco Salvador corresponde aprobando a Iribarren, a Cavero y a su amigo Arbiol.

#### 4. DEDICATORIAS DE OBRAS A FR. FRANCISCO SALVADOR GILABERTE

- Talamanco, Juan, *Vida del P. Juan Gilabert* (Madrid, 1735).
- Mendoza, Jacinto de, *Cántico de Débora. Solemne acción de gracias a María Santísima, madre y fundadora. Sermón que predicó el Mtro...* (Madrid, Imprenta del Convento de la Merced, 1738). La dedicatoria a Gilaberte son tres hojas.
- *Officia propria Sanctorum seu Festivitatum* (Roma, 1734). Cf. Placer, I, 122.

Están todas hechas durante su Generalato y a ellas pueden añadirse las defensas que se escribieron de la sentencia que anulaba el capítulo Provincial de Lima del 22 de Agosto de 1733. Las reseña Placer, *Bibliografía*, I, n° 1015 y III, n° 1441.

#### 5. CARTAS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS

- *Carta del Cabildo de Barcelona a Fr. Francisco Salvador Gilaberte, Maestro General, sobre sacar algunos apuntes del Archivo de Barcelona* (27 de Febrero de 1737). Madrid, BN, ms. 2702, f. 125.
- *Petición al General Fray Francisco S. Gilaberte para que apruebe las Constituciones adjuntas* (Buenos Aires, 10 de Mayo de 1733). Madrid, BN, ms. 2725, f. 170.
- *Carta de Miguel Hernández de Zubiegui al General de la Merced Salvado Gilaberte pidiendo la redención de D. Francisco Zuñiga* (Cádiz, 14 de Enero de 1737). Madrid, BN, ms. 2727, f. 48.
- *Dos cartas a su tío Fr. Francisco Salvador Gilaberte, General de la Merced* (Gandía, 13 y 27 de Junio de 1733). Madrid, BN, ms. 2735, f. 4.
- *Carta del mecedario Fr. Francisco de Fuentes* (Zaragoza, 9 de Septiembre de 1738), *pidiendo que, en la próxima redención, se tengan especialmente en cuenta a los naturales de Aragón y Cataluña*. Madrid, BN, ms. 2727, ff. 48-53v.
- *Memorial, Informe de la verdad al muy poderoso y supremo Consejo*

de Castilla, sobre algunos reparos por los cuales ha delatado ante Su Alteza el libro intitulado «*Incendium Charitatis*» el Rvdmo. P. Maestro General Fr. Francisco Salvador Gilaberte, que propone a su alteza Fr. Marcos de San Antonio, ex-Provincial de mercenarios descalzos y autor de dicho libro. Impreso, 12 pp., sin año, firmado Fr. Marcos de San Antonio. Ej. Universidad de Salamanca: AUS, PV/107. Por el año 1734.

#### 6. DOS ORACIONES FUNEBRES EN MEMORIA DE GILABERTE

- Gil de Bernabé, Fr. Felipe, *Panegyrico consagrado a la memoria del R. P. Fray Francisco Salvador Gilaberte* (Zaragoza, José Fort, 1752 y 1852). Ej. Universidad de Zaragoza y Curia Provincial Mercedaria de Madrid.
- Rubio y Almazán, Fr. José, *Oración fúnebre en las solemnes exequias del colegio mercedario de Huesca a la memoria de Fr. Francisco Salvador Gilaberte* (Huesca, 1752). Ej. Colección Herrero y Monasterio de El Puig (Valencia).

### PARTE SEGUNDA:

#### LAS «INSTITUTIONES SUMMULISTICAE» EN ESPECIAL

INTRODUCCION: LAS SUMULAS DENTRO DEL «CURSUS ARTIUM». LAS DISPUTAS

El título completo de la obra es *Institutiones Summulisticae in Logicam Aristotelis ad mentem Doctoris Angelici Divi Thomae Concinnatae* (Zaragoza, Excudente Didaco de Larumbe in Officina Dominici Gascon, Regii Nosocomii de Gratia Typographi, anno MDCC).

Está concebida como una introducción a la lógica de Aristóteles. La lógica trata de las operaciones del entendimiento, las tres consabidas: simple aprehensión, juicio y raciocinio o argumentación, y esas las ha explicado el Estagirita, cuya obra lógica concibe ordenada según esas tres operaciones de la razón, tal como lo propone Santo Tomás al principio de su comentario al *Peri Hermeneias*. Tal doctrina recibe tres nombres: filosofía racional, dialéctica y Lógica. La lógica fue creada por Aristóteles, reinventada y recreada por Santo Tomás de Aquino, al que quiere seguir. La lógica puede definirse de este modo: «scientia sermonem instituens de ratione bene dirigenda» (p. 12), que coincide con la noción famosa que da el Angélico al principio de su comentario a los *Segundos Analíticos*.

Otras expresiones similares: «Operum intellectus directionem intendi a Logica ut finem, perspicue colligitur» (p. 13), «tota quanta logica versatur circa tres operationes intellectus» (p. 15). Entre paréntesis están las páginas referidas a la obra de F. Salvador Gilaberte, que estudiamos.

Toda la filosofía se divide en tres partes: la racional, lógica o dialéctica; la natural o física, que examina las propiedades y causas del ente natural; la transnatural o metafísica, que trata de lo que está más allá del ente natural; la moral o ética, que trata de las costumbres (p. 12).

En los años en que Salvador y Gilaberte está de profesor en Zaragoza, unos once años, tenía proyectado y en gran parte escrito un *Curso de Artes*, siguiendo ese esquema, como explica en el saludo inicial del autor al lector: «tibi polliceor Philosophiam quatuor, supra hunc, tomis distributam: primus *Logicam* dabit; *Metaphysicam* secundus; tertius *Physicam*; quartus, que excurret Aristotelis libros *de Ortu et Interitu, de Coelo et Mundo, de Metheoris et de Anima*».

A pesar de los cargos que tuvo y de sus muchas ocupaciones, parece que realizó por completo el proyecto de escribir un *Curso filosófico* completo. En efecto, en la necrología, que conservamos en el archivo mercenario del monasterio valenciano de El Puig, se dice: «fue catedrático de Artes once años, en cuyo tiempo escribió las *Súmulas*, que se hallan impresas, y tenía también escrito para el mismo fin todo el *Curso de Artes*»<sup>8</sup>.

Las *Institutiones Summulisticae*, lo único que conservamos de ese *Curso de Filosofía*, son una introducción al primer volumen, es decir, a la *Lógica*. Como lo dice el mismo Gilaberte «*Summulae*, quae nihil sunt nisi *Logicae Aristotelicae ad operationes mentis nostrae formandas, parva Summa*»<sup>9</sup>. Se dividen en los tres consabidos libros, siguiendo cada una de las operaciones del entendimiento humano, como vamos a ver con mayor detención. Naturalmente nuestro autor sigue siempre al Estagirita y a Santo Tomás de Aquino, al menos de intención<sup>9</sup>.

Esto explica también la estructura de la obra. Hay que señalar que, en muchos pasajes, duda de lo que pertenece a *Súmulas* y a *Lógica* y advierte que deja algunos temas para el primer volumen que sería la *Lógica*. En la exposición que sigue haremos algunas advertencias al respecto.

Antes de comenzar el libro I de los tres en que se divide, pone el P. Salvador una *Prolusio* (1-16), donde expone las ideas que acabamos de extractar, señala su intención de abreviar y compendiar los extensos tratados sumulistas, atendiendo solamente a la utilidad de los principiantes. Recuerda unas reglas prácticas para estudiar con provecho, como son encomendarse a Dios, suprema sabiduría, como hacía Santo Tomás, al que también recomienda invocar; se ha de leer de manera reflexiva, comunicar lo aprendido y sus dificultades con los discípulos, dedicarse exclusivamente a filosofía y ser constante en el trabajo (1-4).

Recomienda mucho la disputa y la discusión escolástica. Las armas para obtener la victoria están en conocer bien las tres operaciones del entendimiento, que explica brevemente, con los temas que corresponden a cada una<sup>10</sup>.

8 *Libro de difuntos*, f. 46. Lo mismo atestiguan otros cronistas mercenarios. Cf. Placer, *Bibliografía*, II, p. 715. Ni Gilaberte ni Servera aparecen en la *Bibliographia Logica* de W. Risse (Hildesheim 1965).

9 «In omnibus sequar Aristotelem a D. Angelico expensum, iuxta trium operationum intellectus prioristicae directionem. In tres libros partitas praesentabo: *primus*, de terminis aliisque primam operationem concernentibus disputabitur; *secundus*, de propositione, quae pertinet ad secundam; *tertius*, de syllogismo, qui ad tertiam» (pp. 15-6).

10 «Ut ergo novellus Philosophiae tyro prodeat in arenam bene accintus, opus est ut operationes intellectus explicemus, unde arma arripiat, quibus imperterritus pugnet

Describe después las normas de la *pugna scholastica* entre un *arguens*, o el *oppugnator* y un *respondens* o *propugnator*. Son dos adversarios que deben cumplir algunas leyes comunes y otras que son propias y especiales. Ambos deben observar modestia y gravedad sin injuriarse con palabras vulgares, no alterar la voz con gritos y burlas, evitar las discusiones puramente verbales y centrarse en la raíz de los problemas, prepararse bien de antemano, buscar la claridad y brevedad en las intervenciones. Esas normas han de observarse especialmente cuando los contendientes pertenecen a dos escuelas filosóficas diferentes.

Después resume las leyes del *arguyente*: ha de presentarse en la arena animoso y sin miedo, ha de seguir en su comportamiento y expresiones las costumbres académicas, como inclinar, cubrirse y descubrirse la cabeza. Debe atacar los supuestos de donde se deriva la tesis que va a impugnar y mantenerse dentro de ellos sin sofisterías, utilizando la terminología académica.

Siguen luego las leyes del *defensor*. Una vez oída la argumentación del objetante se levanta, descubre la cabeza, saluda con las palabras rituales al adversario. Repite dos veces el razonamiento, a poder ser con las mismas palabras, niega lo falso, admite lo verdadero y distingue lo ambiguo. Puede referirse a la conclusión (*nego sequelam*), a las premisas o retorcer el argumento, dando siempre la razón de su actitud. Nunca debe negar la autoridad de los Santos Padres y debe buscar siempre la conciliación con lo defendido en la disputa (7-12).

He querido recordar estas normas que se leen con gusto, a veces con detalles muy concretos de cómo se hace en Zaragoza. Es el recuerdo que queda de los grandes tratados que comienzan en el xiv, llamados *De obligationibus*. Es un modesto ejemplo de aquellas grandes contribuciones y de la importancia que continúa teniendo la disputa y del aspecto pedagógico que aún conserva.

La obra de Francisco Salvador Gilaberte es un auténtico diálogo con Jacob o Jaime Servera, en el que representa a los *recentiores* y *neotéricos*. Servera († 1722) es un filósofo con simpatía especial por la escuela jesuíta a la que sigue con cierto carácter independiente y ecléctico. Sus *Summulisticae seu Dialecticae Institutiones* (Valencia, 1677) llevan la censura de Tomás Vicente Tosca. Servera es el autor más citado por Francisco Salvador Gilaberte y, con frecuencia, como adversario entre los *neotéricos* y *recentiores*. Se podría decir que la obra de Gilaberte es un diálogo con los no tomistas, a través de Servera, como hemos de ir reseñando, porque ahí están las principales discusiones que ocupaban a los sumulistas de fin del xvii.

Servera comienza también dando reglas para la disputa, a la que concede gran valor pedagógico. Llama Servera a los candidatos *bellatores egregii*, y a la dialéctica *militaris facultas*. Contra *thomistas* y *neotéricos*, piensa que la disputa no exige necesariamente dos personas, sino que un mismo individuo se puede desdoblar, como sucede en los *Soliloquios* de San Agustín<sup>11</sup>.

vincatque-, p. 5. Las tres operaciones se pueden tomar *mentaliter*, en cuanto son conocimientos; *obiective*, en cuanto se refieren a objetos, *vocaliter, et scripte*, p. 7.

<sup>11</sup> Servera, *Summulisticae... Institutiones*, pp. 5, 7, 25. Utilizo uno de los dos ejemplares que posee la Universidad de Salamanca.

La obrita del mercedario se divide en tres libros tomando, como principio divisivo, las operaciones del entendimiento humano, como propone Santo Tomás al principio de sus Comentarios al *Peri Hermeneias* y repite en el proemio a su exposición de los *Segundos Analíticos*, ordenando los tratados del *Organon* bajo el mismo principio divisivo. De este modo Gilaberte realiza esta ordenación del material: *Liber primus. De his quae spectant ad primam operationem intellectus* (pp. 16-98); *Liber secundus. De his quae spectant ad secundam intellectus operationem* (pp. 98-204); *Liber tertius. De his quae spectant ad tertiam intellectus operationem* (pp. 205-239). Es la división que predominó en los manuales neoescolásticos que mutilaron y deformaron la gran lógica del xiv. También es la que siguen los tomistas y la que combate Servera<sup>12</sup>.

En lo que sigue, vamos a resumir las ideas de los tres libros de las *Súmulas* de Gilaberte, contrastadas con Servera, Caramuel y otros. Sigo el orden del libro del mercedario.

## 1. EL LIBRO PRIMERO DE LAS SUMULAS DE SALVADOR Y GILABERTE

Distribuidas en cinco cuestiones, trata los problemas que considera pertenecen a la dirección de la primera operación de la mente: el término lógico, la cópula verbal como término, las palabras no significativas, división de los términos lógicos, propiedades lógicas de los términos.

Son los temas que desarrolla en este libro primero, atendiendo a las diferentes opiniones, contrastando argumentos y resolviendo objeciones.

### a) El término lógico

Como a Servera, le parece que lo más natural y pedagógico es comenzar la exposición por lo más sencillo y elemental, ya que el enunciado lógico está compuesto de términos.

Propone Gilaberte esta definición de término, que tiene cierta originalidad: *Dictio resolutiva orationis ad philosophiam rationalem pertinentis*. La primera palabra, *dictio*, es el género, porque conviene con las demás partes de la Lógica y también de la Gramática. Le parece un género mucho más próximo que *vox*, *signum* y otras palabras que apa-

<sup>12</sup> Muñoz Delgado, 'Introducción al patrimonio escolástico de lógica', *Cuadernos salmantinos de filosofía* 2 (1975) p. 50; Id., *Lecciones de Lógica* (Salamanca, Pontificia, 1974) II, 111-15, para la división de la lógica según las tres operaciones de la razón y la ordenación del *Organon* aristotélico según ese principio divisivo, también para la necesaria distinción entre *lógica escolástica* (s. XIII-XVI) y *neoescolástica* empobrecida y mutilada.

Servera organiza así sus *Súmulas* en 8 *Disputationes: De nomine, verbo et oratione; De modo sciendi, diffinitione et divisione; De signo; De termino; De variis terminorum affectionibus; De propositione; De argumentatione; De artificio syllogistico*.

El eminente profesor J. L. Fuertes Herreros, *La lógica como fundamentación del arte general del saber en Sebastián Izquierdo. Estudio del «Pharus Scientiarum»* (1659) (Ed. Univ. de Salamanca 1981) 289-92, relaciona a Servera con J. Caramuel y S. Izquierdo. Una visión panorámica de la lógica y de los lógicos del xvii en *Cuadernos salmantinos de filosofía* 9 (1982) 279-390.

recen en algunas definiciones. *Resolutiva* se entiende en orden a la aptitud o potencia de entrar en composición y no del ejercicio actual de esa capacidad. En el vocablo *orationis* se incluyen todos los términos de la lógica, a saber, los que entran en la definición, en la división y argumentación. La condición final, *pertenecer a la filosofía racional*, es lo más propio y característico de la definición, la diferencia última y específica. Los conceptos formales y objetivos no son propiamente términos, aunque pertenecen al objeto material de la lógica. Se distinguen del término *sicut signum a signato*<sup>13</sup>.

Gilaberte se mete en una gran discusión acerca de si es lo mismo ser *parte* y ser *término*, como opinan Palanco y Froilán Díaz. Los mismos *Complutenses Dominicanos*, que aprecia especialmente, confunden las dos nociones aplicadas al caso presente. Otros, como Nicolás Arnuy, Espinosa Medrano distinguen entre *parte* y *término* en el silogismo, pero los identifican en el enunciado. Nuestro autor defiende con energía que *formalitas partis* y *formalitas termini* son distintas y que, por lo tanto, no es lo mismo poner en la definición anterior el término *compositio* que *resolutio*. Lo propio de la *parte* es la *aptitudo ad compositionem*, lo propio del término es la *aptitudo ad resolutionem*. Por eso, aquí *término* se ha de tomar, no en el sentido de *parte*, ni en orden a la aptitud a entrar en composición, sino en orden a la *resolutio*. Cita en su favor a numerosos lógicos, como Verdú de Sans, Martín Cajol, *Complutenses Carmelitanos*, Bartolomé Mastro, Sebastián Izquierdo, Soares lusitano y otros<sup>14</sup>.

Gilaberte insiste en que la definición por él propuesta es la que responde a la correcta interpretación de Aristóteles, a la de Santo Tomás y a la recta razón. En esa línea, responde a todas las objeciones (pp. 26-31). Aplicando la definición de término defendida, discute a continuación si la *cópula* que une sujeto y predicado es un verdadero término lógico. Es otra gran discusión entre los antiguos y los modernos. Niegan que sea propiamente término Eliseo García, Hurtado, Arriaga, los *Conimbricenses*, etc. Pero consideran a la *cópula* como un término lógico muchos tomistas, como Soto, Báñez, Lerma. Entre otros, Servera defiende que la *cópula* no es un término lógico propiamente tal, porque tampoco es una *parte* de la proposición.

Para Gilaberte, la *cópula* es propiamente un término lógico, porque la proposición se resuelve mentalmente en *cópula*, sujeto y predicado<sup>15</sup>.

13 Gilaberte, pp. 25-31.

14 «*Formalitas partis et termini differunt... Aptitudo ad compositionem propria est partis, est termini aptitudo ad resolutionem; ergo, pars differt a termino... Exercitium resolutionis est desitio totius, atqui pars, qua talis, non petit, quin renuit desitionem totius*», p. 18. «*Formalitas termini toto coelo distat a parte*», p. 20.

Luego, en la definición de término hay que poner la palabra *resolutiva* y no *pars*, como hace Servera con esta definición, refutada por el mercedario: *pars orationis ad philosophiam rationalem pertinentis*. Lo mismo hace con otras, pp. 22-24. Cf. Servera, p. 124, n. 13.

15 «*De copula, ut praecise est nexus praedicati cum subiecto, rationem termini affirmant communiter thomistae... Probatur... Resolvitur mentaliter propositio in subiectum et praedicatum; ergo, et in copulam*», pp. 31-42, Servera, 137. A Servera y a sus objeciones se refiere Gilaberte, pp. 39-42.

El problema es importante, porque en la discusión entra el tema de la naturaleza de la proposición. Con él se relaciona el tema de si los sincategoremáticos son propiamente términos, lo que niegan muchos tomistas y afirman Servera con muchos otros.

Otra discusión se refiere a las palabras no significativas: ¿son términos lógicos o no son términos lógicos? Con la matematización de la lógica el problema cobró un sentido nuevo, lo mismo que el tema de la correspondencia con la realidad. A nivel de la discusión del P. Gilaberte y sus colegas tomistas, defienden que tales palabras no son propiamente términos lógicos, ni pueden tener suposición ni siquiera la llamada *material*, porque no significan nada y tampoco pueden hacer de cópula proposicional. Una de las objeciones que resuelven es el empleo por el Estagirita de letras para representar los enunciados, con la A, E, I, O. Resuelven que tales letras no son significativas de suyo, pero lo son en el empleo concreto que de ellas hace Aristóteles.

En contra de los tomistas y otros modernos, como Hurtado, Arriaga, Oviedo, Olzina, etc., Servera piensa que *Blitiri* es un término lógico propiamente tal, porque es parte de la proposición y porque puede tener suposición material en ejemplos como éste: *Blitiri es trisilabo*<sup>16</sup>.

Finalmente, queda el problema de si los sincategoremáticos son propiamente términos. Según Servera, los tomistas suelen negarlo; en cambio, lo afirman, continúa, los antitomistas de la Universidad de Valencia y con ellos afirma el profesor valentino que los sincategoremáticos participan con toda propiedad de la razón de término. Gilaberte también parece pensar lo mismo, aunque en el tema presente no parece tratar eso de manera directa y explícita<sup>17</sup>.

Aunque no del todo coincidentes, Servera y Gilaberte desarrollan con cierta uniformidad el problema de las divisiones de los términos. Gilaberte comienza por la división de término en categoremático y sincategoremático. Estos son a modo de una *afección* del sujeto o predicado. Los signos de universalidad y particularización, los relativos, los adverbios, conjunciones, proposiciones y casos oblicuos son sincategoremáticos. Servera recuerda también los mixtos de categoremático y sincategoremático, por ej. *nemo*, que equivale a *nullus homo*.

Servera achaca a los tomistas que omiten la división del término en mental y objetivo, contradiciéndose con otras afirmaciones como la de que la lógica trata de los conceptos objetivos, como de materia propia. Gilaberte los omite en efecto. En cambio, el mercedario, además de los términos *transcendentes* y *no-transcendentes*, destaca mucho los *supertranscendentes*, como no-ente, cognoscible. Además, en el libro II volverá Gilaberte sobre el problema de si se pueden infinitar<sup>18</sup>.

16 «Vox non significativa non est dictio... Vox non significativa non est pars orationis logicae... neque est terminus... *Blitiri* non supponit pro se, nec ex hominum placitu nec naturaliter; ergo, nullo modo pro se formaliter supponit», p. 43. Cuando se dice *Blitiri es trisilabo* se sobreentiende la palabra *dictio*, o *vox*, que dan significado a la cópula, p. 46. Servera, pp. 133, 138, con el que dialoga Gilaberte, pp.43-54, refutando sus objeciones y argumentos.

17 Servera cita en confirmación, entre otros, a Caramuel, p. 134.

18 Gilaberte, pp. 65-71; Servera, pp. 129-132.

### b) Las propiedades lógicas de los términos

Conceden mucha importancia a este célebre tema medieval. Tanto Servera como Gilaberte estudian la *suppositio*, el *status*, *ampliatio-restrictio*, *diminutio*, *remotio*, *alienatio* y *appellatio*. Francisco de Buena Esperanza, Bernaldo de Quirós, a los que sigue Servera, piensan que, en vez de *propiedades*, *melius affectiones seu accidentia nominantur*. La razón parece ser, anota Gilaberte, que para Servera tales accidentes acompañan siempre a los términos. En otras palabras, los términos tanto dentro como fuera de la proposición tienen necesariamente, por ej. suposición. En cambio, para el mercedario, las propiedades lógicas se dan solamente dentro del complejo proposicional<sup>19</sup>.

Comenzando por la suposición nos encontramos con profundas diferencias, en cuanto a la determinación de su naturaleza. Salvador Gilaberte propone esta versión que juzga óptima y común entre los tomistas: *suppositio est positio passiva termini logici loco alterius de quo verificatur iuxta exigentiam copulae*. Esa propiedad se atribuye solamente a los términos dentro de la proposición y se distingue de la significación. Se entiende que la verificación del término se hace en orden al tiempo expresado en la cópula. Los términos no siempre tienen suposición, aún dentro del enunciado lógico. Además, cuando hay suposición los términos están en lugar de las cosas y no en lugar de los conceptos de esas mismas cosas (pp. 72-79).

Esta doctrina del P. Gilaberte se opone esencialmente a la que expone Servera, al que refuta varias veces en este tema. Servera propone y acepta esta definición: *suppositio est acceptio seu usus termini*. Tal noción piensa que evita todos los inconvenientes de la primera. El uso o acepción de un término, para cumplir sus funciones, es inseparable de la misma naturaleza del término. Por ello, suponen todos los términos, tanto dentro como fuera de la proposición y, en ningún caso, se puede hablar de proposiciones que tienen términos que carecen de suposición. Puede haber suposición sin que haya verificación, y aquélla puede ser verdadera o falsa. Servera refuta especialmente la doctrina tomista, la de Bayona, Froilán Díaz, Palanco. Hace también una crítica de otras versiones como la de Toledo, Blanch, Torrecilla, Llamazares y otros<sup>20</sup>.

Recuerdan también la cuestión de si debe decirse *supponi*, es decir, en pasiva, o *supponere*, en voz activa. Servera piensa que se trata más bien de un problema gramatical. Pero tanto Servera como Gilaberte parecen inclinarse por la voz pasiva.

Servera y Gilaberte recuerdan y admiten las famosas divisiones de la suposición en material y formal y la subdivisión de ésta en propia y metafórica. Lo mismo la de natural y accidental, y la de común y singular, con algunas pequeñas diferencias en las subdivisiones. La divergencia comienza propiamente al tratar de la suposición simple y personal.

Gilaberte define la suposición simple como la que se refiere al significado inmediato, por ej. *homo est species*. En cambio, la personal se puede referir tanto al significado mediato como al inmediato y se trata de

<sup>19</sup> Gilaberte, 71-72; Servera, 140, 343.

<sup>20</sup> Servera, pp. 141-45; Gilaberte, pp. 72-79.

términos de primera intención, como *Pedro es hombre*. Para Servera, se acerca mucho más a la verdad la explicación que llama antitomista y la que defienden Hurtado, Arriaga, Quirós, etc., que entienden por suposición simple la acepción de un término según un significado, que depende del entendimiento, y la personal, cuando se toma por un significado que es independiente de la operación intelectual<sup>21</sup>.

Tanto Gilaberte como Servera ponen las reglas para distinguir especialmente la suposición distributiva. Servera enumera hasta 10 reglas y eso que propugna una vía media entre los lógicos muy difusos y los muy breves.

Al hablar de las especies de suposición común, ambos recuerdan los cuatro *ascensus-descensus: copulativus, copulatus, disiunctivus, disiunctus* y, naturalmente, en orden a la suposición común y sus variantes.

La segunda propiedad de los términos es la *ampliatio-restrictio*, que permite extender o limitar el significado y el tiempo de referencia de un término. La relación de los términos al tiempo puede incluir cinco diferencias como señala Gilaberte con los lógicos prerrenacentistas: presente, pretérito, futuro, posible e imaginario.

Salvador y Gilaberte recuerda tres reglas para determinar la *ampliatio*. La primera se refiere al término común que lleva un predicado necesario, que se amplía a todas las diferencias temporales y también en cuanto al significado y suposición; pero un sujeto singular, con predicado necesario, se amplía solamente en orden a las diferencias temporales. La más complicada es la tercera: en una proposición que tiene por sujeto un término connotativo: si la cópula es de pretérito, se amplía al presente o al pretérito; si la cópula es de futuro, se amplía al presente o al futuro; si la cópula es de presente, entonces se toma *secundum statum* (p. 93).

Servera recuerda estas últimas reglas y anota «tam regulae quam exempla displicent» (p. 162). Y es que los lógicos postrrenacentistas han hecho una crítica dura de estas famosas reglas. Por eso es interesante ver lo que suprimen, lo que conservan y la crítica que hacen. El mismo Gilaberte consigna un juicio muy negativo sobre algunas reglas<sup>22</sup>.

En cuanto a la restricción, recuerda Gilaberte que un término se restringe adjuntándole un adjetivo, un relativo, un genitivo o añadiéndole algún término inferior lógico.

No formulan reglas especiales para la restricción, pero ambos enuncian varias maneras de razonar correctas e incorrectas a partir de ella, que reunimos en 3 c. En un texto, inmediatamente anterior, hemos recordado el *status* que, como las demás propiedades, tiene también mucha

21 «*Simplex est acceptio termini pro suo immediato significato tantum. Personalis est acceptio termini et pro immediato et mediato significato*», Gilaberte, p. 81. «*Communiter antithomistae docent suppositionem simplicem esse acceptionem termini pro significato, quod haber dependenter ab intellectu; personalem vero acceptionem termini pro significato, quod habet independenter ab operatione intellectus*», Servera, pp. 150-151.

22 «*Plures hic regulas assignant Dialectici... quarum nonnullae, praeterquam quod intricatissimae, falsae sunt, ut propterea illis supersedendum existimaverint politici Summulistae. Unam vel alteram produco ex utilioribus*», Gilaberte, p. 92. Un enunciado extenso y detenido de las reglas de la ampliación en Juan de Oría, *Summularum volumen Primum* (Madrid, CSIC, 1987) pp. 216-25.

historia. Gilaberte lo concibe como algo medio entre la ampliación y la restricción e indica la acepción de un término por el tiempo presente. Servera recuerda que el *status* puede convenir al nombre, verbo y adverbio<sup>23</sup>.

Ambos autores recuerdan otras dos propiedades íntimamente relacionadas con la *restrictio*. Se llaman *diminutio*, que restringe la significación de un término, como decir de un negro que es *blanco en su dentadura*. La *remotio* también se relaciona con la *restrictio*, como cuando a un extremo de la proposición se le añade un término que produce una contradicción, por ej. al decir *el hombre irracional discute*.

Otra propiedad de los términos, especialmente conflictiva, es la *alienatio*, que fue entendida de diferentes maneras en la historia de la lógica. Salvador y Gilaberte comienza transcribiendo y criticando la definición de Servera, que confunde la *alienatio* con la suposición impropia y metafórica. La *alienatio* sólo es distinta de las demás propiedades, si se aplica al verbo *est*, que puede tomarse en el sentido de *existir* y ser predicado. En ese caso, no posee dicha propiedad; en cambio, la posee cuando se aplica al pasado o al futuro, es decir, a seres sin existencia actual. Cuando digo *Petrus est praeteritus*, el *est* se toma *per alienationem*; cuando se dice *Petrus est*, el verbo se toma *per statum*<sup>24</sup>.

La última propiedad es la *appellatio*. Gilaberte piensa que siempre se refiere al significado formal, el cual puede aplicarse ya al significado material, ya al formal de otro término. Se inspira en el peruano Espinosa Medrano, al que cita mucho. Por tanto, no hace falta distinguir la apelación en formal y material, como hace Servera, porque siempre se refiere al significado formal. Tanto Gilaberte como Servera critican severamente las divisiones antiguas de *appellatio* y las famosas reglas para distinguir las. Gilaberte advierte que todo ha de ser corregido a la luz del modo ordinario de hablar y concebir. En cuanto a las reglas, el mercedario solamente recuerda algunas acerca de los numerales aplicados a las sustancias, a los supuestos y a las formas<sup>25</sup>.

23 Gilaberte lo define así: «status, qui medius est inter ampliationem et restrictionem, definitur: *acceptio termini pro significato de praesenti, ut in hac Petrus est iustus*», donde tanto el sujeto como el predicado se toman *secundum statum*, p. 91. Servera recuerda que la definición ordinaria suele ser: *acceptio termini pro tempore importato per verbum*. Pero él propone esta modificación: *suppositio termini pro primo significato*. Cf. Juan de Oria, *Ibid.*, pp. 232-34, 263-65, 281-83.

24 «*Alienatio, quae sic definitur a Servera: propriae suppositionis ad impropriam translatio, ut in hac propositione Petrus est pictus...* Atqui *alienatio* ita explicata non differt a suppositione impropria... Igitur solum est proprietates distincta ab aliis, si contingat in verbo *est*, quod tunc fit cum ex parte praedicati ponuntur hi termini possibile, *praeteritum, futurum*». Gilaberte, pp. 95-96. Para otra noción, en Juan de Oria, *Ibid.*, 248-53, 282-85.

25 «*Appellatio definitur communiter: applicatio significati formalis unius termini ad significatum formale alterius...* Censeo, cum Espinosa, expungendum e definitione *ly formale...* Ita, ergo, est definienda *appellatio: applicatio significati formalis unius termini supra significatum alterius*». Gilaberte, pp. 96-97. Servera propone esta definición: «*appellatio est adaptatio significati unius termini ad significatum alterius*». Se subdivide en material y formal, pudiendo aplicarse a ambos significados, tanto por parte del apelante como del apelado. Las distinciones antiguas entre *papam vidi* y *vidi papam* son puramente *nugae et naeniae*. Servera, p. 164. Cf. Juan de Oria, *Ibid.*, 235-48.

Tal es el resumen de la doctrina de Gilaberte acerca de los temas del lib. I, que trata de los términos, su naturaleza, divisiones y propiedades. El nombre, como parte de la proposición, lo trata en el libro II. El tema del signo, tan importante, lo omite Gilaberte, al revés de lo que hace Servera, que organiza su material de manera diferente a base de *8 Disputationes*, como hemos explicado en la nota 12.

## 2. EL LIBRO SEGUNDO DE LAS SÚMULAS DE SALVADOR Y GILABERTE

Trata de lo correspondiente a los libros del Estagirita, *De interpretatione*, y el tema central es la *proposición*, por medio de la cual expresamos e interpretamos nuestra mente. Comienza por el nombre y el verbo, como partes de la oración, naturaleza y divisiones de la *oratio*, los modos de saber y sus especies, la definición y división, la proposición, su naturaleza, propiedades absolutas y relativas (oposición, equivalencia y conversión) (pp. 98-204).

### a) *El nombre dialéctico*

Gilaberte deja los temas referentes a la *vox* y a *signum* para la *Lógica*, debido a razones pedagógicas. La definición de *nombre*, que propone, está inspirada directamente en el texto aristotélico y en el comentario del Aquinate, *lectio 4*, al *Peri Hermeneias*, pero algo cambiada. La transforma así: *vox significativa ad placitum, sine tempore, incomplexa, finita et recta*. La conocida definición está ya algo mutilada en Gilaberte, porque suprime *cuius nulla pars significat separata*, que viene en el Estagirita y en Santo Tomás. Suele ponerse en las definiciones ordinarias de la época.

Servera (p. 32) impugna especialmente esas palabras omitidas intencionadamente por Gilaberte, que de Pedro Hispano y Santo Tomás pasaron a la *neoescolástica*. Servera refuta eso con ejemplos de diferentes lenguas, tanto vivas como muertas, donde la parte tiene significado. De las demás palabras a Servera le disgustan casi todas, especialmente las dos últimas. Para Gilaberte, el caso recto y los casos oblicuos difieren esencialmente en lógica. Los mismos casos oblicuos son esencialmente diferentes entre sí y piensa que tal doctrina ha sido formulada por Santo Tomás.

Servera dedica el cap. 3 de la *Disputa primera* a demostrar que los oblicuos son tan nombres como los rectos. Debe también eliminarse la palabra *finita*, en dicha definición, porque los nombres infinitos, como no-hombre, no-caballo, son también nombres. Gilaberte tiene preocupación por distinguir gramática y lógica. Servera parece acercarse más a los gramáticos y, por eso, utiliza a Nebrija y a la *Minerva* del Brocense, proponiendo esta definición de nombre: *vox declinabilis per casus*, severamente criticada por Gilaberte y por otros, indicando que confunde gramática y lógica y que, además, hay nombres indeclinables. Pero ha habido lógicos anteriores que defendieron una definición parecida a la de Servera, que cita en su favor a Hurtado, Arriaga, González de Santa Cruz,

R. Lynce, Olzina y otros. Servera muestra mucha erudición y defiende que debajo de un nombre aparentemente indeclinable siempre hay una declinación <sup>26</sup>.

En el libro I, explicó Gilaberte que un término transcendente abarca todos los seres reales, como *ente*, y los supertranscendentes abarcan además los entes de razón, como sucede con *inteligible*; aunque, a veces, la palabra *ente* se toma de manera impropia y con mayor latitud y se aplica a todo lo que es concebible, ya sea real, ya sea puramente de razón.

Ha habido discusiones y opiniones acerca de si transcendentales y supertranscendentales se pueden infinitar y en qué sentido. Gilaberte responde con dos conclusiones: a) los términos transcendentales, tomados en sentido estricto, y referidos solamente al *ente real*, se pueden infinitar, por ej. *no-ente* se puede predicar de *quimera*; b) los transcendentales y los supertranscendentales, tomados en toda su amplitud, no se pueden infinitar, porque no se pueden negar de nada, por ej. *no-ente*, *no-inteligible*, tomados en toda su amplitud, no se pueden aplicar a nada, como explica Gilaberte con toda detención, en una discusión doméstica con los *Complutenses* o *dominicanos*, que admitían la legitimidad de enunciados, como la *quimera no es ente*, tomado *ente* en sentido lato. El mercedario insiste en la doctrina de las dos referidas conclusiones, respecto a la imposibilidad de infinitar *no-ente*, *no-inteligible*, *ininteligible*, cuando se toman en toda su amplitud <sup>27</sup>.

#### b) *El verbo dialéctico*

Gilaberte parte de la definición aristotélica, al principio del *Peri Hermeneias*, y de la *lectio V* del Comentario del Angélico. Las críticas que recibe de Servera y otros siguen el paralelismo con la definición de *nombre*.

El mercedario transcribe así tal definición de verbo dialéctico: *vox significativa ad placitum cum tempore, incomplexa, finita et recta ac eorum quae praedicantur semper est nota* (p. 113).

Es una definición que encontramos en algunos manuales neoescolásticos, como J. Gredt y más lejanamente en las *Súmulas* de Pedro Hispano. Gilaberte, con algunos otros, omite, como hace al definir el *nombre*, las palabras *cuius nulla pars significat separata*, también ahora severamente criticadas, porque hay partes de verbos que significan algo por separado, como sucede en *contradico* y *satis-facio*, etc. Tal vez, Gilaberte suprime tales palabras, en el nombre y en el verbo, a la vista de las críticas de Servera. Otra palabra que critica es *recta* que, según Gilaberte, excluye el pretérito y el futuro, para determinar que solamente el verbo de presente significa *cum tempore*. Servera no puede admitir semejante exclusión, porque los verbos en pretérito y futuro son también verbos y cita en su apoyo la famosa *Gramática Especulativa*, atribuida a Duns Escoto.

<sup>26</sup> Gilaberte, pp. 99-106; Servera, pp. 38-45.

<sup>27</sup> Págs. 105-113. Servera parece tener menos problemas con esa infinitación. Para él, el término infinito, *nihil ponit, sed tollit*, p. 132.

También aquí Servera acerca la gramática a la dialéctica y propone esta definición de verbo: *vox coniugabilis per tempus*<sup>28</sup>.

Gilaberte, siguiendo su propio método, propone objeciones, y las resuelve a su modo. Hay que distinguir *significar el tiempo*, como hacen las palabras *dia, noche*, etc. de *connotar tiempo*, lo que sucede en palabras como *desayuno, cena*. Lo propio del verbo es *significare cum tempore*, que indica el ejercicio de una acción en tiempo indicativo presente. Las oraciones, que expresan verdades eternas, significan también con tiempo, pero con tiempo eterno.

El verbo fuera de la proposición no es propiamente verbo. Así, por ejemplo, *currit* significa la acción de correr de manera absoluta y no una acción realizada por algún sujeto. Es doctrina de Aristóteles y de Santo Tomás en contra de los *Complutenses Dominicanos*. Esa relación del verbo al agente es algo esencial para Gilaberte y en ello insiste mucho (pp. 128-30).

Tanto Servera como Gilaberte están de acuerdo en que el verbo, dentro de la proposición, no se puede infinitar, porque, al poner la negación, la proposición se convierte simplemente en negativa. La negación, antepuesta a un nombre, lo infinita; pero antepuesta al verbo, en la proposición, convierte simplemente el enunciado de afirmativo en negativo.

En este tema, Gilaberte está especialmente preocupado por mostrar cuál es la doctrina de Santo Tomás, en contra de la posición de los *Complutenses Dominicanos*, que defendían que, fuera de la proposición, hay verbos y significan *cum tempore*, doctrinas que refuta el mercedario y considera contrarias a las enseñanzas del Angélico<sup>29</sup>.

### c) «De oratione»

Seguimos el paralelismo con las nociones anteriores, derivadas del *Peri Hermeneias*, recogidas en la *lectio VI* del Comentario de Santo Tomás y en el primer tratado de las *Súmulas* de Pedro Hispano, con pequeñas variantes.

Gilaberte da esta versión de la definición de *oratio*: *vox significativa ad placitum, cuius partes separatae aliquid significant, non ut affirmatio et negatio, sed ut dictio* (p. 131).

Gilaberte quiere que esta definición valga para la categórica, cuyas partes son el nombre y el verbo, el adjetivo y el verbo, y para la hipotética. En la naturaleza de la definición solamente se exige que las partes no afirmen o nieguen en cuanto tales, aunque eso suceda accidentalmente en la hipotética. Tal noción de *oratio*, dice Gilaberte, desagrade a Servera, que la interpreta como compuesta de palabras (*ex vocibus composita*). Pero eso queda suficientemente expresado en la definición transcrita, donde se habla de partes significativas que, además, han de estar relacionadas entre sí. Por su parte, Servera, en su tratado, propone dos definiciones

<sup>28</sup> Gilaberte, pp. 113-117; Servera, pp. 47-50. A Servera también le gustaba esta otra definición que defendió anteriormente alguna vez: *Vox significans cum tempore*, p. 49.

<sup>29</sup> Gilaberte, pp. 124-131; Servera, pp. 47-50. En este tema, Gilaberte se refiere menos a Servera, a pesar del paralelismo con la definición de *nomen*.

de *oratio*: una para la oración vocal y otra para la oración lógica, que sería el objeto de la dialéctica<sup>30</sup>.

Santo Tomás, en la lección 8ª de su Comentario al *Peri Hermeneias*, las *Súmulas* de Pedro Hispano y otros elementos importantes en la tradición de estas doctrinas distinguen la *oratio* en *perfecta* o *imperfecta*. La *perfecta* expresa el juicio, lo verdadero y lo falso, produciendo el asentimiento del oyente. La *imperfecta* es a la que le falta algo para engendrar ese asentimiento en el ánimo del oyente. La perfecta se subdivide en optativa, interrogativa, deprecativa, imperativa y enunciativa.

Servera y Gilaberte recogen esta doctrina y se quedan ambos con la *oratio enuntiativa*, que es lo mismo que la proposición, la que pertenece a la lógica. Las demás, dicen, las estudian los poetas y los retóricos. Volveremos pronto sobre la proposición<sup>31</sup>.

#### d) *Los modos de saber. La definición y división en especial*

La definición y la división se relacionan con la *oratio imperfecta*, aunque hay diferentes matices entre los autores. Por eso, antes de tratar la proposición enunciativa, estudiamos los *modi sciendi*, siguiendo a Gilaberte. Los tres famosos *modi sciendi*, es decir, la definición, división y argumentación, se hicieron especialmente importantes a partir del Renacimiento y algunos ponen ahí el objeto de la lógica<sup>32</sup>.

Servera y Gilaberte toman muy en serio el encontrar una definición común a los tres modos de saber, lo que frecuentemente entraba en colisión con las tres operaciones de la mente, como principio base para organizar el material, que ahora es también muy importante.

*Modo de saber*, advierte el mercedario, se puede tomar en sentido lato y se aplicaría a todo lo que nos ayuda en el conocimiento. Por eso, el método, la misma lógica ha sido llamada por el Estagirita *modus communis sciendi*. En sentido estricto y restringido, tal como se pretende tomar aquí, Gilaberte propone esta definición: *oratio confuse cogniti manifestativa* (p. 133). Se entiende que hablamos del *modus sciendi* en sentido estricto y en cuanto es común a la definición, división y argumentación.

Gilaberte dice que los *recentiores* suelen poner *ignoti* en vez de *confuse cogniti*. Pero en ese caso, replica nuestro autor, cualquier palabra

30 Gilaberte, pp. 131-32. Servera distingue: 1) «Oratio, sumpta pro oratione vocali, sic poterit definiri: *complexum ex vocibus inter se congruentibus*... 2) «Oratio, pro oratione dialectica: *complexum ex terminis in formam directionis passivae dispositis*... Nam nulla oratio, quae dialectica non sit, participat formam directionis passivae; haec enim est obiectum formale et specificativum Dialecticae, ipsam specificans ac ab aliis scientiis secernens», p. 52.

31 Gilaberte, pp. 131-32; Servera, p. 53.

32 Cf. V. Muñoz Delgado, *La obra lógica de Pedro de la Serna (1583-1642)* (Madrid, Rev. Estudios, 1966) 40-52. Mucho antes los lógicos metieron aquí los *modi sciendi* (definición, división, argumentación). En 1571, en la edición sevillana de los *Comentarios de Tomás Mercado* a las *Súmulas* de Pedro Hispano, libro II, cap. IV, introduce los *modi sciendi*, entre los temas de *oratione* y de *propositione*. En el primer cuarto de la Complutense, se discutió mucho si las *Súmulas* debían comenzar por los términos o por los *modi sciendi*. V. Muñoz Delgado, 'La lógica en la Universidad de Alcalá durante la primera mitad del siglo XVI', *Salmanticensis* 15 (1968) 176-80. En Salamanca, la famosa *Recognitio Summularum* (1561-62) de Alonso de la Veracruz comienza también por la definición, división y argumentación.

sería un modo de saber, por ej. *hombre* explica la palabra latina *homo* para el que no sabe la lengua del Lacio. Ahí sólo de manera accidental habría manifestación de algo que se ignora. Otra objeción, que se propone el mercedario es si toda *oratio* es un modo de saber. Puede considerarse como un modo de saber *formalis*, pero no sería *instrumental*. En todo caso, si quisiéramos incluir la oración, habría que poner en la definición *cognitio* en vez de *oratio*.

Tanto Servera como Gilaberte piensan que la simple aprehensión o primera operación de la razón no es un *modus sciendi*, porque no hay juicio, aunque haya muchos dialécticos que lo afirman. En cambio, que toda proposición es un modo de saber se afirma comúnmente entre tomistas y escotistas. Servera también lo admite, pero con algunas restricciones. Por ej., las narraciones históricas, las oraciones retóricas y gramaticales no contienen propiamente la noción del *modus sciendi* de que aquí se trata. Por ello, Servera coincide con Gilaberte en que no es aceptable la definición común ni tampoco la de Lerma, González de Santa Cruz y otros, proponiendo esta nueva versión: *oratio ex vi dialectici artificii manifestativa ignoti*<sup>33</sup>.

A pesar de las discusiones, puede decirse, con Gilaberte, que casi todos admiten como cierto que hay los tres modos de saber clásicos: definir, dividir y argumentar, con la discordia de si se incluye o se excluye la proposición. A lo sumo, para el mercedario, se puede admitir que la proposición, en cuanto conclusión, es un *modus sciendi* (p. 141). La problemática sigue al estudiar en especial la definición, la división y sus relaciones.

Gilaberte propone esta explicación de la naturaleza de la definición: *modus sciendi rem per essentiam*. Por eso, defiende que sólo es propiamente definición la *quiditativa*, que trata de responder a qué es una cosa. Servera propone una explicación parecida, pero da más importancia a las definiciones descriptivas, que no señalan los elementos esenciales.

Indica que el retórico se dedica a buscar definiciones descriptivas y el lógico debe ir en busca de las esenciales, ya físicas, ya metafísicas. La llamada definición nominal es muy poco apreciada tanto por Servera como por Gilaberte. Ambos recuerdan también parecidas reglas para que una definición sea correcta<sup>34</sup>.

Otra discusión del tiempo es a qué operación de la mente pertenecen la definición y la división. Había todas las opiniones imaginables. Para Arriaga, R. Lynce, S. Izquierdo, Eliseo García y otros, unas veces pertenece a la primera operación, pero otras a la segunda, cuando es

<sup>33</sup> Gilaberte, pp. 133-136; Servera, pp. 35-36. La definición de Lerma y Santa Cruz era: *oratio artificiose ignotum manifestans*. Gilaberte cuenta que tiene diferencias con el profesor de Escoto y de Santo Tomás, porque defienden que en Dios hay *modus sciendi*. Los refuta, porque el conocimiento divino es claro y perfecto, p. 135. Como la definición se expresa mediante una proposición, Gilaberte (p. 139) se ve obligado a admitir que, en ese caso, es un *modus sciendi*. Vuelve varias veces sobre ello con distinciones. Había *mucho discusión* entre los sumulistas.

<sup>34</sup> Señalan, como definición común, ésta: *oratio explicans essentiam rei*. Pero, observa Servera, debe precisarse que no se busca la esencia de una cosa, sino la cosa por la esencia. Tampoco es correcta con este cambio: *oratio explicans rem per eius essentiam*, porque queda sin indicar la definición descriptiva. Por eso, Servera prefiere esta versión: *modus sciendi explicans quid sit res*, pp. 60-61. Gilaberte, 141-45.

un juicio. Para otros, pertenecería siempre a la primera operación de la razón, porque sólo consiste en una simple aprehensión. Es la opinión de Manuel de la Concepción, Dionisio Blasco; es común entre los tomistas, como Juan Sánchez Cano, etc. En cambio, para Juan Echalaz, F. González de Santa Cruz y otros pertenecería siempre a la segunda operación y se expresa solamente en el juicio.

Servera se coloca entre los de la tercera opinión: tanto la definición como la división pertenecen a la segunda operación y ninguna de las dos consiste solamente en una simple aprehensión. Gilaberte y Santo Tomás, cuyas doctrinas acepta, opinan que tanto la definición como la división han de colocarse siempre en la primera operación<sup>35</sup>.

También se discutía si la definición y división son dos modos de saber realmente distintos. Algunos, como González de Santa Cruz, sostenían que la división en partes actuales es una manera de definir. Había otros, como Hurtado, que consideraban que la división, tanto en partes actuales como en potenciales, no es un modo de saber distinto de la definición. Servera y Gilaberte defienden que definir y dividir son dos modos de saber realmente distintos, que era la opinión común<sup>36</sup>.

#### e) *Naturaleza y divisiones de la proposición*

Se toma ahora *propositio* como sinónima de *enuntiatio*. Ambos autores están pensando en las definiciones del Estagirita, en el *Peri Hermeneias* y en los *Primeros Analíticos*, así como en la versión de las *Súmulas* de Pedro Hispano en su primer tratado. Ambos autores recuerdan una media docena de versiones de una famosa definición.

El P. Gilaberte propone, como más adecuada y más conforme a la mente de Aristóteles y Santo Tomás, esta definición: *oratio qua fertur sententia de subjecto* (p. 154). Ahí resplandece la misión judicial del entendimiento, que se pronuncia a modo de juez en la segunda operación. Por eso, no hay enunciación que no sea un juicio, en el que hay afirmación o negación, verdad o falsedad. Servera, por su parte, prefiere esta definición de la proposición en común: *oratio in qua subjicitur et praedicatur* (p. 170). Lo hace después de criticar y rechazar las que llama definiciones aristotélica, tomista y alguna antitomista, con pequeñas variaciones<sup>37</sup>.

En la proposición, como en los seres naturales, se puede considerar la materia, la forma, la cantidad y la cualidad. De ahí surgen las principales divisiones de la proposición, en lo que coinciden Servera y Gilaberte. No las voy a comentar.

35 Servera, 61-65; Gilaberte, 149-153.

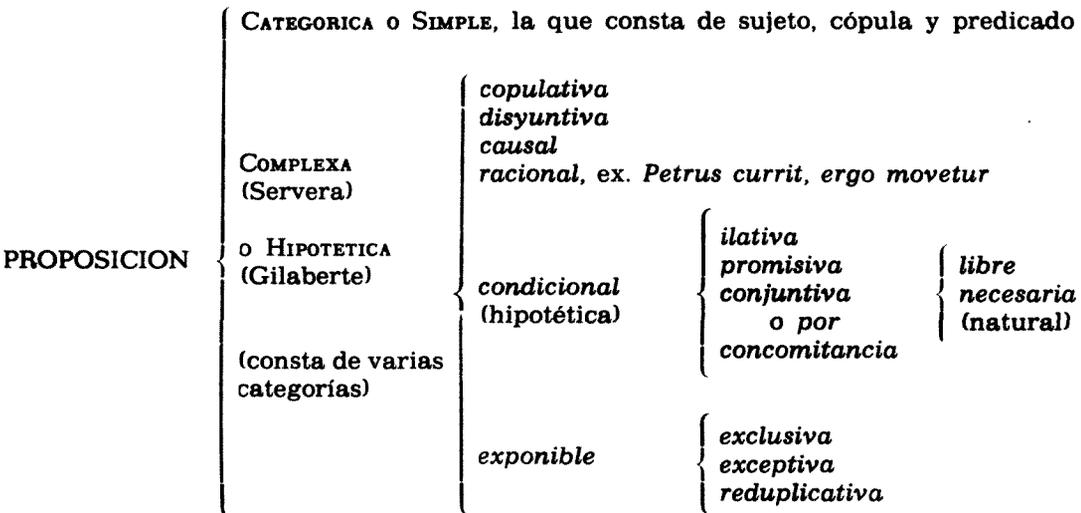
36 Servera, 74-76; Gilaberte, 148-49. Este define así la división: *modus sciendi rem per partes*, p. 146. En cambio, Servera: *modus sciendi explicans quotuplex sit res*, p. 69.

37 Gilaberte afirma que la definición de Aristóteles «communiter rejicitur a recentioribus», proponiendo otras nuevas, con mayores defectos (p. 153). Servera recuerda que los tomistas comúnmente dan esta definición: *oratio in qua verum vel falsum est, que sería más bien una división. Los antitomistae nostrae universitatis: oratio constans subjecto et praedicato*, que tendría el defecto de no poder aplicarse a la proposición mental, en la que no hay sujeto y predicado, pp. 167-70.

Hay, sin embargo, la famosa discusión acerca de la cantidad de los enunciados. Para el mercedario la cantidad de la proposición solamente se ha de tomar por parte del sujeto, porque el juicio expresado en la proposición solamente se refiere al sujeto y refuta especialmente la doctrina de Servera de que también hay cantidad por parte del predicado<sup>38</sup>.

Otra discusión entre Servera y Gilaberte se refiere, a lo que el valenciano califica de abuso general, el llamar *hipotética* a la proposición compuesta, cuando etimológicamente la hipotética debe ser solamente la condicional. Gilaberte considera que, siguiendo a Santo Tomás, puede denominarse hipotética a toda proposición compuesta de varias categóricas. Por lo demás, coinciden en la doctrina de esa división general:

38 -Solum est iudicium de subjecto..., ergo non ex praedicato, sed ex subjecto sumenda est propositionis quantitas», Gilaberte, p. 160. «Non video cur non possit etiam diversa propositionis quantitas ratione praedicati assignari. Nam, sicut haec propositio *nullus homo est lapis* est universalis ex parte subjecti ita haec *Petrus est nullus lapis* est universalis ex parte praedicati». Servera, p. 179, donde pone más ejemplos.



Es el tema que trata Gilaberte bajo el epígrafe *unidad de la proposición*<sup>39</sup>.

f) *Enunciados compuestos, exponibles y modales*

Recuerda Gilaberte la materia necesaria, imposible y contingente en los enunciados complejos. La forma es aquí la cópula que une los sim-

39 Gilaberte, 160-64; Servera, 170-75.

ples y, en virtud de ella, hablamos de copulativa, disyuntiva, condicional. Todas ellas pueden también ser afirmativas y negativas.

En los enunciados condicionales, racionales, causales y similares no hay propiamente cantidad, al menos no hay una cantidad especial distinta de la que tienen los enunciados simples de que están compuestos. Hay que observar, no obstante, que el *et* de las copulativas tiene cantidad universal y el *vel* de las disyuntivas la tiene particular.

De la cualidad, recuerda especialmente la controversia que tienen los lógicos del tiempo acerca de la verdad y falsedad de la disyuntiva. No distingue la inclusiva y exclusiva, como hacemos hoy, ni menos hace otras distinciones. Algunos, como el peruano Espinosa, piensan que es falsa la disyuntiva que tiene verdaderas todas sus partes, fundados en una tradición que remonta a San Agustín. Hay otros que no juzgan falsa la disyuntiva que tiene todas sus partes verdaderas. Otros siguen una vía media, como los *Complutenses Carmelitanos*, que distinguen varios sentidos en la partícula *vel*, uno más riguroso y exclusivo, y otro menos estricto, señalando reglas de verdad-falsedad distintas para cada sentido. Gilaberte se pronuncia por la verdad de la disyuntiva en los dos sentidos<sup>40</sup>.

La verdad de las hipotéticas depende solamente de la ilación entre el antecedente y consiguiente, es decir, hace falta conexión significativa sin que importe la verdad de las partes. Por eso, la condicional verdadera es necesaria y la falsa es imposible. *Bona consequentia et illatio necessario est bona, quae mala necessario est mala* (pp. 168-9). No admite, pues, nada parecido a la llamada implicación material.

Por eso la racional, la unida por el *ergo*, exige que el antecedente sea verdadero y que haya conexión significativa entre sus miembros. Por tanto, en una consecuencia correcta, si el antecedente es verdadero también lo es el consiguiente. La conexión significativa de antecedente y consiguiente también es aquí importante (p. 169).

Gilaberte enumera unos cuantos *loci arguendi* en las hipotéticas, que resumimos al final. Tanto Gilaberte como Servera dedican un apartado a las reglas de la consecuencia correcta.

Sigue un tratado sobre los enunciados exponibles (*exponibilia*), porque se explican por una hipotética y equivalen a ella. El P. Gilaberte reitera algo parecido a una famosa definición medieval. La proposición exponible es la que, por su oscuridad, necesita de una explicación y exposición. Solamente se tratan los tres enunciados: exclusiva, exceptiva y reduplicativa<sup>41</sup>.

La primera es la proposición llamada *exclusiva*, que mediante las partículas *tantum, dumtaxat, solum*, excluye los otros sujetos del predicado o los otros predicados del sujeo. Por ej., *sólo Dios es eterno* excluye del predicado *eterno* a todos los seres que no son Dios. *Pedro solamente*

40 «Non displicent omnino *Complutenses*, sed priores omnino displicent... Itaque disiunctiva ex lege et natura sua non petit nec renuit veritatem utrisque partis», p. 168.

41 «Propositio exponibilis est quae, propter sui obscuritatem, expositione indiget», Gilaberte, p. 171. «Triplex est, nempe exclusiva, exceptiva et reduplicativa», Gilaberte, 171. En este tema no entra en discusiones con los *recentiores*.

es lógico excluye del sujeto *Pedro* a todos los demás predicados. Se puede, pues, hacer la exclusión ya por parte del sujeto, ya por parte del predicado. Naturalmente, en los razonamientos no se puede pasar de una exclusiva por parte del sujeto a la exclusiva por parte del predicado.

Pero las exclusivas por parte del predicado son siempre falsas, salvo que haya una reduplicación, como en este ejemplo: *el hombre, en cuanto discursivo, es solamente racional*. Por eso la proposición exclusiva *simpliciter*, la única que trata Gilaberte, es por parte del sujeto, que puede ser de cuatro modos.

La primera es afirmativa, tanto por parte del signo exclusivo como de la cópula, como sólo *Pedro disputa*, que se explica mediante una copulativa como ésta, *Pedro disputa y ningún otro disputa*. La primera es una afirmativa singular y la segunda una universal negativa.

La segunda exclusiva es la negativa, tanto del signo como de la cópula, como en este caso *no sólo Pedro no disputa*, que también se expone por medio de una copulativa compuesta de dos categóricas negativas, de este modo *Pedro no disputa y ningún otro disputa*.

La tercera niega el signo y afirma la cópula, como *no sólo Pedro disputa*, que también se explica mediante una copulativa, que consta de dos categóricas afirmativas, *Pedro disputa y algún otro también disputa*.

El cuarto tipo de enunciado exclusivo afirma el signo y niega la cópula, como *sólo Pedro no disputa*, que se expone también por una copulativa, una negativa y otra afirmativa universal, de este modo, en el ejemplo, *Pedro no disputa y todos los demás disputan*<sup>42</sup>.

La proposición exceptiva exceptúa de la participación en el predicado a un inferior lógico del sujeto. Puede ser afirmativa y negativa y se expone mediante una copulativa, una parte afirmativa y la otra negativa. Lo específico y lo que distingue la exceptiva de la anterior es que excluye del predicado algo que está contenido en el sujeto. Por ej., *todo ser, excepto Dios, es falible*, que se explica *Dios no es falible y todo lo que no sea Dios es falible*.

Finalmente, recuerda brevemente la proposición reduplicativa, en la cual el predicado se dice de un sujeto, bajo una formalidad esencial o derivada de la esencia, como *el hombre, en cuanto racional, es discursivo*, que se expone de este modo: *todo lo racional es discursivo y porque el hombre es racional es discursivo*. De modo proporcional se explica la negativa.

No son propiamente reduplicativas casos como éste *el negro es blanco «secundum dentes»*, *Jesucristo, en cuanto hombre, es criatura*. En esos casos se trata más bien de una restricción (*restrictio et diminutio*). Gilaberte parece tomar la reduplicación en el sentido estricto de la diferencia específica, la esencia o algo que se deriva de ella. Por eso la primera exponente es una universal.

42 «Propositio exclusiva ex parte subiecti, quae simpliciter dicitur exclusiva est quadruplex, scilicet affirmativa signi et copulae, ut haec tantum Petrus disputat, quae exponitur per hypotheticam istam copulativam Petrus disputat et nihil aliud, praeter ipsum, disputat, ubi prior vocatur praeiacens estque affirmativa, posterior vero est universalis negativa», Gilaberte, pp. 172-173.

Tal es el breve resumen que de este enorme tratado tardomedieval nos transmite Gilaberte, criticando brevemente las exposiciones más extensas<sup>43</sup>.

Gilaberte dedica ahora un capítulo a los enunciados modales, en cuanto distintos de todos los anteriores, que son *absolutos* o *de inesse*. La modal se caracteriza por una palabra que modifica la unión entre sujeto y predicado, afectando a la cópula y a la materia de la proposición. En otras palabras, el enunciado modal lleva uno de estos cuatro términos: *necesario*, *imposible*, *posible* y *contingente*, que expresa el modo cómo el predicado conviene o no conviene al sujeto.

Gilaberte habla de los que colocan entre los modos a lo *verdadero-falso*; pero le parece que no hay razones, porque verdadero y falso no añaden nada nuevo a la significación de la proposición, como enseña expresamente Santo Tomás en el *Opúsculo De Modalibus*. Servera recuerda que la relación del predicado al sujeto puede estar afectada de tantas maneras como adverbios y adjetivos puedan ponerse. Pero, observa, que los dialécticos se limitan a los cuatro modos dichos, porque afectan a toda la proposición, en razón de la materia.

La proposición, que es modificada por alguno de los cuatro modos dichos, se llama *dictum*. La proposición modal puede expresarse de manera adverbial, añadiendo al final el modo, por ej. *el hombre es animal necesariamente* o también añadiendo el modo como un nombre (*nominaliter*) al final, como al decir *que el hombre sea animal es necesario*. Según Gilaberte, cuando el modo de toma *adverbialmente* no hay propiamente proposición modal, porque son sincategoremas del predicado. Son auténticas modales, cuando el modo se toma *nominaliter*, porque se afirman o niegan del sujeto, siendo un verdadero predicado. De ahí una famosa máxima *dictum in modalibus subjicitur, modus praedicatur*.

Gilaberte refuta la manera ordinaria de hablar, que confunde la modal *divisa* con el modo tomado *adverbialiter*, y la *composita* con el modo *nominaliter*. Para el mecedario, sólo cuando el modo se toma *nominaliter* hay auténtica proposición modal al modo dicho. Y ésta puede ser *composita* o *divisa*. La regla para distinguir las sería ésta: una modal es *composita*, cuando el *dictum* hace de sujeto y el modo de predicado sin ninguna interposición, como en este ejemplo *album esse nigrum est possibile*; una modal es *divisa*, cuando el modo se coloca en medio del *dictum*, como en este ejemplo *album possibile est esse nigrum*<sup>44</sup>.

Tanto Servera como Gilaberte defienden que la cantidad y cualidad de los enunciados modales se toma en razón del *modo* y no en virtud del *dictum*. Así un enunciado es universal o particular, si lo es el modo; es afirmativa o negativa, según se afirme o niegue el modo. Las modales verdaderas son todas necesarias y las falsas imposibles. Por ej. en *Petrum*

43 Termina así: «Haec sufficient circa exponibiles. Alia enim, quae congerunt nonnulli dialectici, ut ipsas exponant, me iudice, exponi potius deberent», p. 174.

44 «Composita est quae significat compositionem formarum seu extremorum, ex parte dicti. Divisa est quae significat simultatem modi cum forma subiecti, ex parte dicti... Hinc displicet communis opinio asserentium, modalem divisam dignosci ex modo adverbialiter prolato et interposito»... Tal doctrina está expresada en este axioma: *modalis divisa significat simultatem potentiae, composita vero potentiam simultatis*, Gilaberte, 176-177, que se solidariza con N. Arnau y Espinosa Medrano.

*currere est contingens* es necesaria, porque la contingencia es necesaria al correr de Pedro.

Volveremos sobre el tema al hablar de los modos de razonar, de la oposición y conversión en las modales.

g) *Oposición, conversión y equivalencia de las proposiciones*

Recordemos brevemente lo que parece ser más interesante en la doctrina de la oposición de proposiciones. La oposición lógica requiere, además de la *repugnantia*, éstas condiciones que enumera Gilaberte: de dos proposiciones opuestas una ha de ser afirmativa y la otra negativa; han de tener el mismo sujeto y el mismo predicado; ambos extremos de la proposición han de estar tomados en el mismo tiempo, en el mismo lugar y con la misma significación; los dos extremos, en ambos enunciados, han de tener la misma suposición, la misma restricción y, en general, las mismas propiedades lógicas. Exceptúa la variación de la suposición por razón de la cantidad, porque eso no afecta a la oposición <sup>45</sup>.

Tanto Servera como Gilaberte admiten los tres consabidos tipos de oposición: contradictoria, contraria y subcontraria. La contradictoria, que implica oposición en la verdad y falsedad, es la máxima de todas tanto para Gilaberte como para Servera, en contra de Arriaga que pensaba que la contrariedad es la máxima oposición por darse entre dos universales. Servera llama a la contradicción *oppositio adequata* por afectar a la verdad y falsedad, siendo las otras dos *oppositio inadeguata*. Las leyes de cada una de las tres oposiciones se derivan de una aplicación del principio de contradicción.

La subalternación no es ningún tipo de oposición, sino señal de cercanía y amistad. Por eso Gilaberte admite, en todos los casos, la legitimidad de la inferencia de la subalternante a la subalternada.

Gilaberte y Servera ponen ambos el cuadrado lógico de la oposición, utilizando el mismo ejemplo *todo hombre es blanco*, coincidiendo además en ponerlo en la página 183.

En contra del jesuita Hemelman, opina Gilaberte que todo enunciado tiene su contradictorio. Pero discute con Servera el modo cómo eso pueda realizarse. La discusión era muy antigua. Servera no admite el axioma vulgar tradicional: no hay mejor manera de buscar la contradictoria que anteponiendo a toda una proposición la negación *non*. Se trata, observa Gilaberte, de una negación que afecte a toda la proposición y no de una negación que infinita a un término. Es, para el mercedario, el mejor modo de buscar la contradicción y, en algunas proposiciones complejas, es el único procedimiento aceptable.

Pero esa famosa regla de anteponer la negación no la aceptan Arriaga, B. de Quirós, González de Santa Cruz y otros. Servera se solidariza con ellos y dice que en algunos casos no tiene eficacia. Por tanto, pro-

<sup>45</sup> Gilaberte propone esta definición de oposición lógica: *repugnantia propositionum eisdem extremis et sub eodem ordine constantium, secundum affirmationem vel negationem*, pp. 179-80. Servera la define así: *repugnantia propositionis in qualitate, ratione formae*, p. 181.

pone como regla general, para todos los casos, ésta: *ex contradictoriis una debet affirmare aut negare quod praecise requiritur et sufficit ad falsificandam aliam*<sup>46</sup>.

Por lo demás, en cuanto a resolver los sofismas y dificultades acerca de la contradicción, coinciden en la doctrina y en los ejemplos. Gilaberte observa que los famosos sofismas de los enunciados reflexivos y autofalsificantes no pertenecen a las *Súmulas* y piensa que probablemente podrá tratarlos en la *Lógica* (p. 198).

Dan normas para buscar la contradictoria en las hipotéticas después de exponerlas. Pero se detienen especialmente en las modales. Gilaberte, en la p. 198, pone un cuadro ordinario de la oposición de modales, teniendo por base este enunciado *Petrum currere est necesse*, que es la universal afirmativa que se contraría *Petrum currere est impossibile*, que es la universal negativa.

Pero lo que más me llama la atención es el juicio sobre un famoso cuadro de oposiciones y equivalencias de modales, que suele venir al final del primer tratado de las *Súmulas* de Pedro Hispano, aunque hay alguna variación en las ediciones y manuscritos, con aquellas famosas palabras *Purpurea-Iliace, Amabimus-Edentuli*. Gilaberte lo suprime, pero lo transcribe Servera y sobre semejante cuadro se propone esta cuestión: *an praejecta figura seu ars de aequipollentia ac oppositione modalium sit rite et recte disposita?* (p. 216).

Opina Servera con Caramuel, Izquierdo y los más modernos, que tal cuadro está lleno de defectos y contradicciones y que carece de poder explicativo (p. 216).

Servera y Gilaberte traen algunos ejemplos con mucha historia y cargados de dificultades. Pero ambos reducen y simplifican mucho el tema de la contradicción que he querido resumir<sup>47</sup>.

Recuerdo ahora, para terminar este apartado, algunos temas de interés acerca de la conversión y equivalencia de proposiciones en la versión de Gilaberte y Servera. El mercedario advirtiendo que el tema tiene menos importancia de lo que generalmente se cree y lo abrevia mucho (pp. 198-99).

La equipolencia de que tratan aquí los sumulistas se refiere a la equivalencia a partir de las opuestas. Transcribe el famoso verso: *Prae contradic. Post contra*, etc, y comenta cada regla con ejemplos que hacen ver el juego de anteponer o posponer la negación. En la equivalencia de las contrarias admite alguna excepción a la regla. Recuerda también los versos de Pedro Hispano *non omnis, quidam non*, etc., que aparecen en algunas ediciones, aunque no en la reciente edición crítica. Las subcontrarias, decían algunos, no admiten ese tipo de equivalencia, porque se convertirían en idénticas. Otros sumulistas han querido completar las normas clásicas, a partir de Pedro Hispano, con unas reglas para la

46 «Multus est Servera ut falsitatis insimulet hanc regulam, quae tamen mihi probatur: *si toti propositioni praeponatur negatio... ut negans totam propositionem*», 195-96; Servera 204-6.

47 Por ej. este caso: Cómo se busca la contradictoria del enunciado complejo: *cujuslibet hominis quilibet equus currit*, que se encontraría en este otro: *vel quidam equus non currit vel cuiusdam hominis non est*, Gilaberte, p. 193.

equipolencia de las subcontrarias. Gilaberte las recuerda, pero minimiza mucho su importancia.

Servera va mucho más adelante, tratando de demostrar que las famosas reglas y los versos que las codifican solamente tienen valor en latín. Y aún en latín dos negaciones no siempre son una afirmación. Sobre todo se extiende con ejemplos en castellano, francés, italiano, griego y hebreo para señalar que las reglas y versos aludidos no tienen valor<sup>48</sup>.

La conversión de proposiciones la define Gilaberte en términos de *consequentia* necesaria. Distingue los tres tipos de conversión señalados de ordinario. Comenta las reglas contenidas en los dos célebres versos *Simpliciter Feci*, etc., que, en contra de Caramuel, considera originales de Pedro Hispano y aparecen en algunas ediciones del sumulista portugués, pero tampoco se contienen en la edición crítica.

Considera Gilaberte que la *conversio per contrapositionem* no es propiamente conversión y no tiene utilidad para la reducción de los silogismos imperfectos a la primera figura. Para esa reducción se ha construido toda la teoría de la conversión. Completa la doctrina con algunos ejemplos de conversión de enunciados singulares y recuerda que también aquí es necesario conservar, al practicar la conversión, las mismas propiedades lógicas de los términos.

Servera insiste en lo mismo con ejemplos de conversión incorrecta, porque al cambiar sujeto y predicado se ha alterado, por ej., la suposición. Y, dentro del tema, practica algunas conversiones de enunciados acerca de la Trinidad, donde considera legítimamente aplicable la doctrina<sup>49</sup>.

Terminan este problema con una consideración especial de la conversión y equipolencia en los enunciados modales. En la conversión de modales se siguen las normas generales, pero hay que atender al *dictum*; en la oposición y equivalencia, por el contrario, se atiende al *modo*. Pasa después Gilaberte a dar algunas normas especiales para la conversión de modales, como cuando hay que cambiar el modo *necesse* en *possibile*. Las modales de imposible afirmado, las de posible y necesario negados no tienen conversión, cuando el *dictum* es universal afirmativo.

Acerca del comentario que hace Servera a un famoso cuadro de oposiciones y equivalencias entre modales hemos ya visto, en este apartado, un severo juicio, que no hace falta repetir ahora. Por su parte, Gilaberte termina con un juicio también muy negativo sobre los cuadros, tablas, reglas, versos y rótulos, que muchos dialécticos transmiten acerca de las modales. Los suprime por oscuros, pesados, antipedagógicos. Así termina el libro segundo<sup>50</sup>.

48 Servera, 207-210; Gilaberte, 198-99; Pedro Hispano, *Summulae*, ed. crítica de L. M. De Rijk (Van Gorcum, 1972) p. 7.

49 Gilaberte, 200-203; Servera, 210-12; Pedro Hispano, 8.

50 Gilaberte, 203-205; Servera, 216.

### 3. EL LIBRO TERCERO DE LAS SUMULAS DE SALVADOR Y GILABERTE

Quiere tratar los temas que corresponden a la tercera operación de la mente, y se ocupa de la argumentación, la inferencia y el silogismo en especial. Señala Gilaberte que es la parte más importante de la lógica aristotélica y a lo que se ordena todo lo demás. Pretende explicar principalmente lo que se refiere a la forma del razonamiento, dejando otros aspectos para la *Lógica* (p. 205).

Pero, para tratar adecuadamente del silogismo, sus modos y figuras, es conveniente recordar antes algunas reglas y principios generales de la argumentación.

#### a) Argumentación y «consequentia»

La definición de argumentación ocasiona una primera confrontación entre Gilaberte y Servera. El mercedario y algunos tomistas proponen esta manera de explicar la argumentación: *oratio (vel modus sciendi) in qua, uno dato, aliud sequitur* (p. 206). Ahí se incluyen los tres elementos que abarca la argumentación: el *consiguiente* que se infiere, el *antecedente* del cual se saca el consiguiente y la *ilación* o relación entre los dos miembros anteriores. Antecedente y consiguiente son la *materia* de la argumentación, la relación inferencial entre ambos es la *forma*, que puede llamarse también *consequentia*. De este modo la *consequentia* es una parte de la argumentación, exigida por ésta como parte formal esencialmente requerida (pp. 207-208). La *consequentia*, como ya sabemos, es independiente de la verdad-falsedad de antecedente y consiguiente. Gilaberte se ocupa también de responder a la objeción que Servera había hecho a los tomistas que formulaban esa definición transcrita. Opina el valenciano que, con tal definición, cualquier *oratio* sería argumentación: en una definición, propuesto el género, se sigue la diferencia específica; dado el sujeto de una proposición, se sigue el predicado. Para evitar tales inconvenientes, propone Servera esta definición de argumentación: *modus sciendi inferens consequens ex antecedenti*, de la que da varias versiones, sumamente parecidas (pp. 218-19). Gilaberte niega enfáticamente que la diferencia se derive del género o el predicado del sujeto.

Otro lema tratado son las divisiones de la argumentación y *consequentia*.

La argumentación se divide en silogismo, entimema, inducción y ejemplo y, para Gilaberte, solamente el silogismo es modo perfecto de argumentar (208-15).

Servera, en cambio, hace una enumeración más amplia de las maneras de argumentar: silogismo, entimema, inducción o ascenso, reducción o descenso, ejemplo, polilema (dilema, trilema, tetralema, pentalema, etc.) y sorites (pp. 219-21).

Gilaberte indica que hay diferentes enumeraciones de la argumentación y en donde aparece la divergencia entre ambos autores, mejor entre tomistas y Servera, es cuando discuten si la inducción y el entimema son argumentos perfectos o imperfectos, Gilaberte defiende que son imperfectos. Servera se centra singularmente en el entimema, que

estudia con especial extensión, describiendo sus figuras y sus modos, como no he visto en ningún otro autor.

En primer lugar, en el entimema de dos términos distingue dos figuras: dos veces sujeto, el medio, en ambas proposiciones; sujeto en una y predicado en la otra. Ej. de la segunda figura (*sub-prae*): *algún hombre es blanco, luego algo blanco es hombre*. En el entimema de tres términos hay cuatro figuras, expresadas en este verso: *Bis sub prima, bis prae secunda, tertia sub-prae, quarta denique prae-sub*. Ponemos dos ejemplos de Servera: *todo hombre es animal, luego todo hombre es viviente* (1ª figura) y *todo animal es viviente, luego todo hombre es viviente* (2ª figura). En cada figura distingue 16 modos de los cuales unos son legítimos y otros no. En otras palabras, habría 96 modos entre legítimos e ilegítimos. Los legítimos serían 33 y los ilegítimos 63. Servera va explicando uno por uno los modos legítimos e ilegítimos, hasta el punto de que ha escrito un verdadero tratado sobre el entimema.

La aludida discusión sobre si el entimema es una argumentación perfecta o imperfecta, Servera la condensa en dos opiniones: 1) Para los tomistas, no es perfecta y debe ser reducida al silogismo, explicitando la proposición que falta. Es la posición de Gilaberte también. 2) El entimema es un modo de argumentar perfecto, como opinan Caramuel, Buenaventura Baró, R. Lince, Sebastián Izquierdo y otros. A ellos se adhiere Servera, resolviendo que el entimema es un modo perfecto de argumentar y que no necesita ser reducido al silogismo. Es perfecto tanto por razón de la materia como de la forma (Servera, 225-41).

Gilaberte refuta especialmente la posición de Servera al respecto, tratando de demostrar que el entimema no es una argumentación formal perfecta, aunque algunas veces haya consecuencia con dos términos. Servera confunde la argumentación perfecta de tres términos, que es el silogismo, con la de dos y además confunde los modos de concluir formales y los que sólo valen por razón de la materia. En el entimema es decisiva una proposición que queda sin expresar y es en virtud de ella que se concluye. Por eso, no hay entimema en el entendimiento, sino sólo en la expresión, porque la mente al concluir, como es proceso intelectual, tiene en cuenta lo que está sin expresar. Gilaberte promete que sobre esto volverá en la *Lógica* (p. 211).

Distingue el mercedario dos tipos de inducción. La inducción que se funda en la aprehensión de los singulares y en la generalización de un predicado, que es la utilizada para llegar a principios universales. Esta inducción no es propiamente una argumentación ni se puede hablar de que se reduce al silogismo. Es un modo de conocer aplicable a los primeros principios.

Hay otra inducción, apoyada en la experiencia, mediante la cual se llega a los principios físicos. Se funda en la experiencia y va más allá de ella y concluye que una propiedad es natural a un determinado ser. Esta *inducción física* se reduce al silogismo, en virtud de un principio universal que se supone y aplica. Por tanto, de suyo no es argumentación perfecta<sup>51</sup>.

51 «In tali inductione ita arguit intellectus: *praedicatum, quod per longum tempus experimur convenire aliquibus contentis intra collectionem, nec est iudicium*

Gilaberte trata especialmente del *ejemplo*, como argumentación, en el que distingue varios sentidos y da reglas para no fiarse demasiado de las semejanzas y analogías, que en muchos casos no conducen ni siquiera a un razonamiento probable (p. 214). Servera recuerda que el ejemplo lo utilizan los retóricos y poetas en mucho mayor grado que los filósofos. Pero insiste en la semejanza como base.

Toda argumentación, como queda dicho, incluye una *consequentia*. La *consequentia* tiene una división fundamental, decisiva para valorar una argumentación: material y formal. En la consecuencia formal se obtiene la conclusión en virtud de la disposición de los términos y eso en todas las materias. La consecuencia material concluye de manera correcta algunas veces y en algunas materias solamente. En la formal se concluye rectamente en todos los casos y materias y eso en virtud de la forma. Es la única consecuencia correcta. La material no es propiamente un razonamiento<sup>52</sup>.

#### b) Principio de identidad comparada y la estructura del silogismo

Como vemos, Gilaberte casi confunde razonamiento categórico formal y perfecto con el silogismo aristotélico. Toda argumentación se funda, para él, en el principio de identidad comparada: *quae sunt eadem uni tertio sunt eadem inter se*, etc. Sería la base de todo razonamiento perfecto, que explica así: o ambos extremos convienen con un tercero o no. Si se da lo primero, es decir la conveniencia, entonces también convienen entre sí; si no hay conveniencia con un tercero, entonces tampoco la tienen entre sí. Sin más distingos, se formula ahí el principio fundamental del silogismo, al que se reduciría todo razonamiento categórico, perfecto, correcto y formal. Me parece que nuestro lógico no siempre es coherente con esa doctrina.

De ahí se infiere: 1) que toda argumentación categórica correcta no puede tener ni más ni menos de tres términos, que se llaman extremo mayor, extremo menor y medio; 2) que el término medio ha de entrar en ambas premisas y no en la conclusión; 3) los términos deben conservar siempre la misma significación y las mismas propiedades lógicas todas las veces que aparecen. Se deriva de la exigencia de tres términos solamente; 4) por la misma razón, el término medio ha de tomarse en toda su extensión, al menos en una de las premisas; 5) ningún extremo puede tener mayor extensión en la conclusión que en las premisas.

Esas reglas se derivan del principio común de identidad comparada y expresan la estructura general de la argumentación categórica<sup>53</sup>.

*quod conveniat ex mreo accidente, convenit etiam omnibus de quibus non est facta experientia, atqui adeo est naturale*. Añade que, en la mente, tenemos ese principio *nobis a natura inditum*, Gilaberte, 212, 215.

<sup>52</sup> *vFormalis consequentia est quando, sub illa dispositione terminorum, bene concluditur in quacumque materia, quod fit in solo syllogismo, ut statim probabo. Materialis est quando, ratione solius materiae, bene concluditur sub illa dispositione, in alia tamen materia posset non concludi... Consequentia materialis non est bona, sed mala consequentia... Mala consequentia proprie non est consequentia*, Gilaberte, 200. *Solus syllogismus est perfecta argumentatio*, *ibid.*, p. 215. Cf. Servera, p. 221.

<sup>53</sup> «En totam quantam argumentationis categoricae in communi structuram pers-

El silogismo aristotélico, interpretado como categórico, parece pues coincidir con la argumentación categórica en general. Esa argumentación presupone la doctrina de la *consequentia* y sus reglas, que tienen un carácter más general. Tanto Servera como Gilaberte recuerdan algunas famosas reglas de la *consequentia*, que agrupamos en el siguiente apartado, para después continuar con el artificio silogístico en especial, que presupone la *consequentia* y sus reglas. Aunque Gilaberte no tenga conciencia de ello, eso parece presuponer la primacía de la proposición hipotética, compleja como la llama Servera.

c) *Reglas de la consecuencia correcta en general. Loci arguendi*

Recojo la lista de reglas generales de todos los apartados de las *Súmulas* de Gilaberte y de Servera, agrupándolas por temas.

1º) Reglas generales

*Ex vero non potest sequi falsum*, porque lo verdadero no tiene conexión con lo falso. Es la primera regla y la más fundamental, dice Servera (p. 221). Se deriva de la misma naturaleza de la *consequentia*, significa que de la verdad del antecedente se infiere la del consiguiente, afirma Gilaberte (p. 217).

*Bona consequentia et illatio necessaria est bona, mala necessario est mala. In bona consequentia si antecedens est verum et consequens* (Gil., pp. 168-69).

*Ex falso pro vero admissio sequitur aliquando falsum* (Ibid.).

*Ex necessario non sequitur contingens, ex contingenti tamen potest sequi necessarium, nec ex contingenti sequitur impossibile.*

*Ex impossibili potest sequi necessarium, impossibilis et contingens.*

*Necessarium potest sequi ex necessario, ex impossibili et contingenti* (Gil., 217; Serv. 222).

2º) En la afirmación-negación del término inferior y superior lógico

*Ex affirmatione inferioris sequitur affirmatio superioris.* Ej.: *es hombre, luego es animal.*

*Ex affirmatione superioris non sequitur affirmatio inferioris.* Ej.: *es animal, luego es hombre.*

*De quocumque negatur superior, negari debet inferior.* Ej.: *no es animal luego no es hombre.*

*De quocumque negatur inferior non debet negari superior.* Ej.: *no es hombre, luego no es animal.*

*Quod affirmatur de superiori distributo supposito, de inferiori sub illo contento debet affirmari.*

*Quod negatur de superiori distributo vere negatur de quolibet subjecto inferiori.*

*Quidquid affirmatur de inferiori particulari, affirmari debet de superiori particulari, non e contra.*

*picuis terminis repraesentam et uno nixam principio omnibus notissimo.*, Gilaberte, p. 217. Cf. Servera, 257-59.

*Quidquid negatur de inferiori particulari, negari debet de superiori particulari, sed non e contra.*

*Ex assertione termini repugnantis sequitur negatio alterius.* (Serv. páginas 221-22).

### 3º) En la restricción-ampliación

*A termino restricto ad amplum affirmativum valet consequentia, non e contra.* Ej. de la primera parte: *es hombre docto, luego es hombre*; De la segunda parte: *es hombre, luego es docto.*

*A termino amplo ad restrictum valet negative, non e contra.* Ej. de la primera parte: *no es hombre, luego no es docto*; de la segunda parte: *no es docto, luego no es hombre.*

*A termino non restricto ad restrictum bene arguitur affirmative, non e contra,* Servera piensa que no tiene validez universal.

*A termino restricto ad non restrictum bene arguitur negative, non e contrario a termino non restricto ad restrictum.*

*A termino restricto ad non restrictum affirmative valet consequentia.*

*A non restricto ad restrictum affirmative consequentia non valet.*

*A termino non restricto ad restrictum valet argumentatio negative.*

*A restricto ad non restrictum negative consequentia non valet.* Gilaberte (p. 94) solamente pone las dos primeras con esta observación: «loci arguendi, quos hic congerunt. Summulistae communiter et obscuritate et falsitate laborant». Servera (pp. 162-63) destaca especialmente la validez universal de las dos últimas de esta serie.

### 4º) En la división lógica

*A diviso ad omnia membra disiunctim affirmative et etiam e contra.*

*A divisi negatione ad negationem cunctorum membrorum sive disiunctim sive copulativim. Etiam e contra a negatione omnium membrorum ad negationem divisi.*

*A quolibet membro dividente valet affirmative ad divisum. Non vero e contra.* Ej. es correcto: *es hombre, luego también es animal.* Es incorrecto: *Es animal, luego también es hombre.*

*Ab affirmatione divisi et negatione alicuius vel plurium membrorum valet ad affirmationem residui.*

Gilaberte (pp. 147-48); Servera (pp. 73-74). Algunos dicen que tales reglas solamente valen para el *todo potencial*; pero Servera defiende su validez universal. Ambos sumulistas coinciden en los ejemplos.

### 5º) En la proposición y sus propiedades

*A negativa valet ad affirmativam de predicato infinito, Ex.: non est homo, ergo est non-homo* (Gil., p. 111).

*Ex duabus contradictoriis idem sequi non potest.*

*Valet in omni materia a subalternante ad subalternatam.* (Gil., p. 181).

### 6º) En las hipotéticas, exponibles y enunciados oblicuos

*A conditionali rigorosa, sumpta cum suo antecedente, ad consequens eiusdem tenet consequentia.*

*A condicionali rigorosa cum contradictoria conditionati ad contradictorium conditionis consequentia tenet, sed non e contra.* (Gil., pp. 171-236; Serv., p. 225).

*Ex opposito consequentis sequitur oppositum antecedentis.*

*Ex opposito antecedentis non sequitur oppositum consequentis.* Ej. si tenemos: *es hombre, luego es animal*, no se infiere: *no es hombre, luego no es animal*.

*Quod infertur ex consequenti infertur ex antecedenti.*

*Quod infertur ex antecedenti non infertur ex consequenti.* (Serv. ibid.).

*A copulativa ad quamlibet partem determinate valet consequentia, sed non e contra.*

*A copulativa valet ad disiunctivam ex eisdem terminis constantem sed non e contra.*

*A qualibet parte determinata ad disiunctivam valet consequentia, sed non e contra.*

*A disiunctiva, cum destructione unius partis, valet consequentia ad positionem alterius.*

*A tota causali ad copulativam est bona consequentia, sed non e contra.*

*A tota causali ad quamlibet illius partem est bona consequentia.*

*A rationali ad quamlibet illius partem tenet consequentia.*

*Non valet consequentia a rationali ad causalem, quamvis valeat e contra.*

*Ab exclusiva ex parte praedicati non valet consequentia ad exclusivam ex parte subiecti.* Ex.: *Petrus est tantum logicus, ergo tantum Petrus est logicus.* (Gil., p. 171; Serv., pp. 221-25).

*In syllogismis exceptivis terminus excetus debet poni in minore.*

*In reduplicativis terminus reduplicatus debet poni in conclusionem.*

*In obliquis, cum medium est obliquum in altera praemissa, minor extremitas debet esse in obliquo in conclusionem.*

*Si medium sit obliquum in utraque praemissa, utrumque extremum conclusionis debet esse in recto.*

*Extremitas quae fuit obliqua in praemissis sit in conclusionem.* (Gil., pp. 236-37).

#### 7º) En los enunciados modales

*A modalibus de necesse et impossibili valet consequentia ad suam de inesse. Non tamen valet a propositionibus de inesse ad suas modales.*

*A propositione de inesse ad modales de possibili valet, non e contra.*

*A divisa de possibili ad compositam non valet, sed e contra.* (Gil., pp. 177-78). Después de exponer las reglas generales termina así: «*plures alias decrevi praeterite, tum quia ad has reducuntur aliquae, tum quia aliae alibi sunt traditae.*» (p. 219).

#### d) El silogismo: naturaleza, modos y figuras

Desciende ahora más en concreto a explicar la estructura del silogismo con su materia y su forma. Transcribe Gilaberte una definición tomada del cap. 1 de los *Primeros Analíticos*: *sylogismus est modus sciendi, in quo, quibusdam positis et concessis, aliud sequi necesse est.*

Completando lo dicho anteriormente, explica la materia remota del silogismo, que son tres términos. Gilaberte, con la opinión más ordinaria del tiempo, piensa que el *extremo mayor* es el que va en la premisa mayor con el medio y *extremo menor* el que va en la premisa menor. Servera prefiere definir el extremo mayor como el predicado de la conclusión, tanto en la directa como en la indirecta, y extremo menor es el que hace de sujeto en la conclusión. Premisa mayor y menor son la primera y la segunda<sup>54</sup>.

Los tres términos son la materia remota del silogismo y las tres proposiciones (2 premisas y una conclusión) son la materia próxima.

La figura se deriva de la disposición del término medio y no hay más que tres figuras, como recuerda el famoso verso: *Sub-prae prima, bis Prae secunda, tertia bis sub*. El modo se deriva de la combinación de la cantidad y cualidad de los enunciados<sup>55</sup>.

Tanto Servera como Gilaberte sostienen, con los peripatéticos, que no hay más que tres figuras. Ambos admiten sencillamente el testimonio conocido de Averroes, atribuyendo a Galeno la cuarta figura. Gilaberte refuta también a Caramuel, *Logica vocalis*, 9, IV, art. 5, n. 817, que interpreta la cuarta figura, no como galénica, sino como platónica. Contra Caramuel y otras interpretaciones defiende el mercedario: *Assero: triplex tantum est figura syllogistica... Triplex est tantum dispositio medii* (p. 225). Gilaberte dedica todo un apartado a refutar la legitimidad de la cuarta figura<sup>56</sup>.

Hay 19 modos legítimos expresados en los famosos versos. La primera figura tiene nueve, cuatro directos y perfectos, cinco indirectos e imperfectos. Cuatro y seis modos, respectivamente, son imperfectos y pertenecen a la segunda y tercera figuras. Es doctrina común a Servera y Gilaberte, con las reservas de la afición de Servera a las ideas de Caramuel, que vamos a recordar.

#### e) Caramuel y la ampliación de la silogística aristotélica

El problema planteado por Caramuel era de mucha profundidad, pero vamos a referirnos solamente a la ampliación de los modos útiles del silogismo en cada una de las figuras. Caramuel se había presentado como un innovador, que transformaba mucho la lógica y superaba a la antigua, no sin cierta pedantería. A los modos aristotélicos añade otros muchos que considera igualmente válidos. En la *Theologia rationalis* (Francfurt 1643), *Herculi logici labores tres* (Francfurt 1655), *Metalogica seu Philosophia Rationalis* (Francfurt 1654) y en otras obras critica severamente el legado lógico aristotélico, proponiendo varias correcciones y ampliaciones,

<sup>54</sup> Gilaberte, 216, 221; Servera, 242-44.

<sup>55</sup> «Figura est dispositio medii secundum subiectionem et praedicationem in praemissis. Triplex est... Modus syllogisticus est dispositio propositionum secundum debitam quantitatem et qualitatem». Gilaberte, p. 221. Saca de ahí las dos reglas: las premisas no deben ser negativas ni particulares ambas, p. 222.

<sup>56</sup> Servera resume así la discusión sobre la legitimidad de la cuarta figura: «Resolvendum tamen, cum communi dialecticorum: figuram galenicam non differre substantialiter seu essentialiter a prima aristotelica», pp. 249-52. Acerca del tema: Augusto Pescador Sarget, *Las cuatro figuras de Galeno* (Ed. Universidad de Concepción; Chile, 1982). Según Servera, habría 9 modos galénicos.

especialmente de los modos silogísticos, buscando nuevas perspectivas y horizontes<sup>57</sup>.

Caramuel (1606-1688) y Sebastián Izquierdo (1601-1681) vinculan la lógica a la *combinatoria*, ampliando mucho los cuadros tradicionales. Gilaberte cita poco a Izquierdo y una media docena de veces a Caramuel. Las doctrinas de Caramuel le preocupan también a través de Servera, al que cita cerca de 30 veces.

Pero el influjo más fuerte y más directo le viene del mercedario Fr. Manuel Sánchez del Castellar y Arbustante (c. 1661-1707), zaragozano, que, a fines de siglo, está en el convento de Valencia redactando una famosa obra *Certamen singulare inter illustriss. D. Caramuel, qui logicam novam ingenio adstruit et magistrum Arbustante, mercenarium qui logicam novam doctrina destruit* (Valencia 1703). Arbustante está escribiendo su *Certamen* y comunica sus ideas con su amigo Gilaberte, que conoce su obra antes de publicarse y la utiliza. Sánchez del Castellar se refiere elogiosamente a Servera, *hujus Universitatis splendidissimum jubar*; pero dedica los arts. XII, XIII y XV a refutar su pretensión de ampliar los modos silogísticos útiles, siguiendo a Caramuel. Alguna vez, art. XI, también se refiere a *noster sapientissimus Gilabert*.

Mientras tanto Gilaberte está escribiendo en Zaragoza donde, como sabemos, enseña *Súmulas* y *Filosofía*. Lo mismo que su hermano de religión Sánchez del Castellar es tomista y aristotélico convencido, quiere defender los modos aristotélicos contra Caramuel y Servera y para ello utiliza a manos llenas la obra de Sánchez del Castellar que aún está sin publicar, pero que conoce a la perfección<sup>58</sup>.

Resume Gilaberte por Sánchez del Castellar y Arbustante. Caramuel destaca la pobreza de la silogística aristotélica, amonestando al lector a que, si desea enriquecerse y salir de la miseria dialéctica del Estagirita hay que multiplicar las formas de razonar.

Para instruir al lector y refutar esas afirmaciones, establece Gilaberte las observaciones siguientes acerca de los modos silogísticos útiles:

*Primera*: todos los peripatéticos saben que de premisas universales se siguen también las subalternadas, es decir, lo que otros llaman modos subalternos y el mismo Caramuel *submodos*. Así de *Barbara* se sigue también *Barbari*. Durante mucho tiempo, se han omitido esos modos por tener poca importancia o también por ser una inferencia inmediata por

57 Julián Velarde Lombrana, profesor de Lógica en la Universidad de Oviedo, está eficazmente empeñado en la reconstrucción de la gran figura de Caramuel. Cf. su trabajo 'Aportaciones de Caramuel a la Lógica', en *Actas II Congreso de teoría y metodología de las ciencias* (Pentalfa; Oviedo, 1983) II, 273178.

58 «Desperabis forsan, Tyro, syllogismi artificium aristotelicum brevibus et perspicuis verbis, ut spondei, posse tibi repraesentari post conatus signanter D. Ioannis Caramuel nihil non molientis pro eo exturbando, hominumque ex animis evellendo. Mihi credere hac Quaestione fidem solvo: rem enim plane arduam facilem novissime reddit R. P. M. F. Emmanuel del Castellar et Arbustante, nostri Ordinis micantissimum decus, qui in suo *Certamine singulari* (aurem sane Opus) strenuus insurgit *Anti-Caramuel* ea qua pollet capacissima juxta ac excultissima omnigenae eruditionis penu Illustrissimum autores impetens, debellans, expugnans. Alia quae parat Opera venerandus mihi author avidissime expectamus, quibus et splendori sit Ordini et cunctis emolumento», Gilaberte, pp. 219-20.

subalternación a partir de la conclusión en A. Lo mismo se aplica proporcionalmente a los demás modos subalternos.

*Segunda:* también admiten los peripatéticos y conocen que los modos indirectos, que se han añadido a los cuatro de la primera figura, sugieren realizar algo semejante en las otras dos figuras. Se puede, en efecto, practicar la conversión en cualquiera de las premisas y obtener modos indirectos en la segunda y la tercera figura. Pero, según Sánchez del Castellar y según Gilaberte, se trataría sólo de un problema de inferencias por conversión y no de nuevos modos silogísticos.

Servera observa aquí que, además de la conversión, se puede practicar el intercambio de premisas, por la ley conmutativa, en la segunda y tercera figura, obteniendo también nuevos modos. Pero el mercedario ya ha contestado a semejante propuesta, cuando rechaza la cuarta figura, obtenida precisamente en virtud de la operación de cambiar el orden de las premisas.

*Tercera:* No tratamos de los modos inútiles e incorrectos. Se pueden hacer *combinaciones* de premisas y de tres proposiciones de manera *matemática*. Pero, dentro de esas combinaciones, hay que aplicar ahora las reglas e ir eliminando las combinaciones que no concluyen correctamente a la luz de las reglas generales (sólo ha de haber tres términos, el medio ha de estar tomado una vez universalmente, de dos particulares o de dos negativas no se concluye nada) y de las peculiares de cada figura, por ej. en la primera la mayor no puede ser particular ni la menor negativa, etc. Va razonando cada regla de éstas y explicando cómo no puede concluir el silogismo que no cumpla tanto las reglas generales como las particulares de cada figura.

Fundado en esas observaciones, intenta demostrar: 1° En la primera figura solamente hay cuatro modos útiles, que pueden llamarse con la terminología de Caramuel: *Salva, Selva, Salvi, Selvi* que se corresponden con los nombres utilizados por los peripatéticos *Barbara, Celarent*, etc. 2° En la segunda figura solamente hay cuatro modos útiles, con sus respectivos nombres. 3° En la tercera figura solamente puede haber seis modos útiles. Luego, quedaría demostrado que no hay más que 14 modos válidos que son precisamente los de origen aristotélico.

Tanto Gilaberte como Sánchez del Castellar descienden a ejemplos particulares de razonamientos propuestos por Caramuel y que no vienen en las listas peripatéticas. Tratan de demostrar que la conclusión no es legítima o al menos que no es un silogismo de tres términos<sup>59</sup>.

Sigue una breve exposición de la reducción de los modos imperfectos a los perfectos de la primera figura. Condensa la teoría de la reducción *ostensiva*, basada en la conversión de proposiciones, y la de la reducción al imposible.

Hace un breve resumen de la doctrina del *silogismo expositivo* o de medio singular y del silogismo hipotético, señalando acertadamente que algunos razonamientos son correctos sin ser silogísticos y deben regirse por las reglas de la *consequentia* correcta. También pone unas reglas pa-

<sup>59</sup> Gilaberte, 227-32; Sánchez del Castellar y Arbustante, *Certamen singulare*, parte I, arts. I-V (sin paginar).

ra razonar con los exponibles y con enunciados oblicuos, que hemos transcrito al hablar de las reglas de la consecuencia.

Termina con un breve tratado de las falacias en el silogismo, resumiendo brevemente los *Elencos* del Estagirita.

#### 4. CONCLUSION FINAL

##### *Las Sùmulas en las Universidades de Zaragoza y Valencia a fines del XVII*

Hemos visto, con cierta detención, las doctrinas sumulistas que expone Salvador Gilaberte en la Universidad de Zaragoza comparando muchos temas con los que J. Servera explica en Valencia. Es interesante, para ver lo que conservan de la gran lógica del xiv, lo que han suprimido y mutilado, lo que critican. Hemos presentado una problemática entre tomistas (Gilaberte) y antitomistas.

Sería muy importante continuar la doctrina que esos mismos autores exponen en la *Lógica*. Algo que llama la atención en Gilaberte es la atención que concede a Espinosa Medrano, *Espinosa peruanus* como suele decir, citado unas 15 veces, tomista que también había tomado una posición en contra de Caramuel. La actitud ante la enorme obra de Caramuel es decisiva en todos.

También es importante el trabajo que concluimos para ver cuáles de los lógicos del xvii son importantes y las discusiones especiales que hay entre los grandes tratados tomistas del xvii.

VICENTE MUÑOZ DELGADO